



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

C. RENE GARCÍA RAMÍREZ.
URUGUAY NO. 139
COLONIA BUENOS AIRES
LOCALIDAD JACONA DE PLANCARTE
JACONA
C.P. 59836, MICHOACÁN.

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

ASUNTO: SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL
QUE SE INIDICA.

MORELIA, MICHOACÁN; MAYO 29 DE 2026.



ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y II; TERCERA PRIMER PÁRRAFO; CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; Y OCTAVA PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISOS B) Y D); Y FRACCIÓN II, INCISO A); NOVENA, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEXTO, FRACCIÓN I, INCISO A); DECIMA, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2015; Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE JULIO DE 2015; MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE ABRIL DE 2020, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, 13 PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 14, 17 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, Y 19 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES VII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XLVIII Y LXXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 8 DE OCTUBRE DE 2021, REFORMADA POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021; 22 DE DICIEMBRE DE 2022, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024; 14 DE ENERO DEL 2025; 20 DE ENERO DEL 2025, Y 8 DE MARZO DEL 2025, RESPECTIVAMENTE; ARTÍCULOS 1, 2 PARRAFO PRIMERO, FRACCION X, 3, 4, 5, 6, 9, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, 15 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES VII, X, XII, XX, XXXI, XXXII, Y XXXVI, 17 PARRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VIII, Y TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEXTO, DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMADA Y ADICIONADA, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 453 Y 110, PUBLICADOS EN PERIÓDICO OFICIAL, DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 PRIMER PÁRRAFO, 13 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 14 PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES XIX Y XX, 15, 16 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES XI, XXX, 17 PRIMER PARRAFO, FRACCIONES XIII Y XIV; 18 PRIMER PARRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, EN LA PARTE EN LA QUE DICE: "ASUMIR LA RESPONSABILIDAD EN LA APLICACIÓN DE LIQUIDACIONES FISCALES EN EL ESTADO, (...) DE CARÁCTER (...) FEDERAL COORDINADAS (...) EN MATERIA DE:" INCISO A), EN LA PARTE EN LA QUE DISPONE: "COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES (...)", B), EN LA PARTE EN LA QUE DISPONE: "VISITAS DOMICILIARIAS, (...) ACTOS DE VIGILANCIA (...)" N) Y P), III, EN LA PARTE QUE DICE: "ORDENAR LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS A CONTRIBUYENTES Y DE OTROS ACTOS DE FISCALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES (...) EL CÓDIGO FISCAL, (...) Y LOS CONVENIOS RESPECTIVOS;" IV, EN LA PARTE QUE DISPONE: "PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS, AUDITORÍAS, (...) ACTOS DE VIGILANCIA, Y DEMÁS ACTOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (...) PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS Y DEMÁS OBLIGADOS EN MATERIA DE IMPUESTOS (...) FEDERALES POR CONVENIO (...) EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES, (...) APLICABLES Y LOS CONVENIOS RESPECTIVOS" XIX, EN LA PARTE QUE DISPONE: "IMPONER Y EN SU CASO, CONDONAR O REDUCIR, LAS MULTAS Y RECARGOS QUE SE DETERMINEN POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES FISCALES (...) FEDERALES (...) QUE SE CONOZCAN, CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y CONVENIOS RESPECTIVOS;" XX, EN LO QUE RESPECTA A "...EMITIR Y NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE DETERMINEN IMPUESTOS

[Handwritten signatures and stamps]





Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026

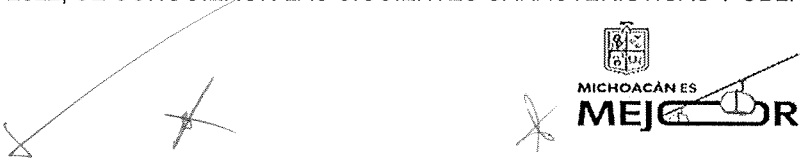
Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Y SUS ACCESORIOS (...) LAS MULTAS Y CRÉDITOS QUE SE DERIVEN DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN..." XXVIII Y XXIX, 24, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO PÚBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025; APARTADO III. ATRIBUCIONES, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES X, XX, XXXI Y XXXV; APARTADO IV. ESTRUCTURA ORGANICA, 1.0, 1.3 DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL; APARTADO V. ORGANIGRAMA; APARTADO VII. FUNCIONES GENERALES, DE LAS UNIDADES RESPONSABLES Y ADMINISTRATIVAS, NUMERAL 7. Y 23.; APARTADO VIII. FUNCIONES ESPECIFICAS 1.0 DE LA DIRECCION GENERAL, 1.3 DE LA DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, NUMERALES 14., 15., 23. EN LO QUE REFIERE A "...EMITIR Y NOTIFICAR (...) RESOLUCIONES QUE DETERMINEN (...) CREDITOS FISCALES O IMPONGAN MULTAS (...) FEDERALES (...) QUE DERIVEN DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACION...", DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 15 DE ENERO DE 2026, ARTÍCULOS 2°, 2°-A, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES III Y IV; 16; 26 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV Y VI; 28 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XVII, XVIII, XIX Y XXI, 30, Y 37 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, 39 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN V Y IX, 52 PRIMER PÁRRAFO, 58 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO VIGENTE; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 38 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI; ARTÍCULO 42, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, Y 50 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, 63 Y 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y EJERCIDAS LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025; 63 Y 70, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y EJERCIDAS LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y SEGUNDO PARRAFO DEL PROPIO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PROCEDE A DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL A SU CARGO, EN MATERIA DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES FEDERALES: COMO SUJETO DIRECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO; DERIVADO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA AL CONTRIBUYENTE VISITADO EL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, AL AMPARO DE LA ORDEN NÚMERO RIF1630003/25, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO **SATMICH/DARF/P/1321/2025** DE FECHA **20 DE JUNIO DE 2025**, EMITIDO POR EL **C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN**, ENTONCES DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; MISMO QUE FUE ENTREGADO AL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO, EL DÍA **24 DE JUNIO DE 2025**, TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA PARCIAL DE INICIO LEVANTADA POR EL PERSONAL ACTUANTE EL DÍA **24 DE JUNIO DE 2025**, A FOLIOS NUMEROS DEL RIF1630003/25010001 AL RIF1630003/25010010

CONSIDERANDO ÚNICO.

ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN CONFERIDAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, Y DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A CUAL TIENE ACCESO ESTA AUTORIDAD FISCAL EN SUS SISTEMAS INSTITUCIONALES ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DENOMINADO REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE VISITADO EL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, ASÍ COMO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL CFDI, QUE UTILIZO ESTA AUTORIDAD FISCAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2022, SE CONOCIERON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y OBLIGACIONES FISCALES DE LA CONTRIBUYENTE:





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

1.-GENERALIDADES.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRIBUYENTE: C. RENE GARCÍA RAMÍREZ:

- 1.-FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: 23 DE ENERO DE 2012.
- 2.-FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 23 DE ENERO DE 2012.
- 3.-RÉGIMEN FISCAL: DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
- 4.-GIRO O ACTIVIDAD: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.
- 5.-CONTRIBUCIONES A LAS QUE SE ENCUENTRA AFECTA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y COMO RETENEDOR EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ:

- 1.-INSCRIBIRSE O DARSE DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, APARTADO B, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 2.- MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, APARTADO B, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 3.-EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓNES II Y III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 4.-OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I, APARTADO A, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, FRACCIÓN II Y III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 5.-PRESENTAR DECLARACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO PRIMERO, APARTADO A. FRACCIÓN PRIMERA, INCISO A) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

2.-PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN:

CON EL OBJETO DE HACER LA ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO SATMICH/DARF/P/1321/2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, EL CUÁL CONTIENE LA ORDEN DE VISITA NÚMERO RIF1630003/25 EMITIDO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN ENTONCES DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL AL CONTRIBUYENTE C. RENE GARCÍA RAMÍREZ POR LO QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025 EL C. JOSÉ GASPAR ALCANTAR LEÓN VISITADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ UBICADO EN: URUGUAY NÚMERO 139, COLONIA BUENOS AIRES, LOCALIDAD JACONA DE PLANCARTE, JACONA, CÓDIGO POSTAL 59836, MICHOACÁN, SALIENDO DEL INTERIOR DEL DOMICILIO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN DIJO LLAMARSE JOAQUIN ESTRADA LINARES, Y QUE EN SU MOMENTO INFORMÓ QUE EL MOTIVO DE SU PRESENCIA EN ESE LUGAR ES PORQUE ES SU LUGAR DE TRABAJO DONDE SE DESEMPEÑA COMO CONTADOR DEL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, SEÑALANDO EL CARÁCTER DE TERCERO CONTADOR, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0703103591558, AÑO DE REGISTRO 2015 02, CLAVE DE ELECTOR ESLN.JQ96081716H700, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO EN: CALLE CUBA, NÚMERO 173, COLONIA BUENOS AIRES, CÓDIGO POSTAL 59836, JACONA, MICHOACÁN, QUE CONTENIA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDÍA A LOS RASGOS FÍSICOS DE DICHA PERSONA, ASÍ COMO SU FIRMA, REQUERIENDOLE LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, QUIEN MANIFESTÓ DE MANERA



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio: SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente: GARR811027GI8

EXPRESA QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ O SU REPRESENTANTE LEGAL, NO SE ENCONTRABA PRESENTE EN VIRTUD DE QUE "SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL ATENDIENDO ASUNTOS DEL MISMO NEGOCIO", RAZÓN POR LA CUÁL SE DEJÓ CITATORIO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025 PARA QUE POR SU CONDUCTO, HICIERA DEL CONOCIMIENTO AL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ O SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09 HORAS CON 00 MINUTOS DEBÍA ESTAR PRESENTE PARA HACERLE ENTREGA DEL REFERIDO DOCUMENTO, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE, LA VISITA SE INICIARÁ CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EN ESE SENTIDO, ESTA AUTORIDAD SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ UBICADO EN: URUGUAY NÚMERO 139, COLONIA BUENOS AIRES, LOCALIDAD JACONA DE PLANCARTE, JACONA, CÓDIGO POSTAL 59836, MICHOACÁN, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09 HORAS CON 00 MINUTOS, SALIENDO DEL INTERIOR DEL DOMICILIO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN DIJO LLAMARSE RENE GARCÍA MARTÍNEZ IDENTIFICÁNDOSE CON: CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0707090851894, AÑO DE REGISTRO 20011 02, CLAVE DE ELECTOR GRRMRN81102716H200, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO EN: CALLE URUGUAY NÚMERO 139, COLONIA BUENOS AIRES, CÓDIGO POSTAL 59836, JACONA, MICHOACÁN. QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FÍSICOS DE DICHA PERSONA, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA Y OSTENTÁNDOSE COMO CONTRIBUYENTE VISITADO, QUIEN EN ESE MOMENTO ACREDITÓ SU PERSONALIDAD, CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GARR811027GI8 A NOMBRE DE RENÉ GARCÍA RAMÍREZ, CON LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DE JACONA, MICHOACÁN DE OCAMPO A 05 DE JUNIO DE 2025, POR LO QUE LOS VISITADORES ENTREGARON EL OFICIO QUE CONTIENE LA ORDEN DE VISITA EN CUESTIÓN, AL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO ASÍ COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y UN FOLLETO DEL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN DE AUDITORÍAS FISCALES, QUEDANDO EL CONTRIBUYENTE C. RENE GARCÍA RAMÍREZ LEGALMENTE NOTIFICADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025 QUIEN FIRMÓ EN DOS TANTOS EL OFICIO DE REFERENCIA Y PARA CONSTANCIA DE RECIBO DEL MISMO, ESTAMPANDO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA: " PREVIA LECTURA E IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES ACTUANTES RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO # SATMICH/DARF/P/1321/2025 DE FECHYA 20 DE JUNIO DE 2025 CON LA FIRMA AUTOGRAFA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE QUE LO EXPIDE, EL CUAL CONTIENE LA ORDEN # RIF1630003/25, ASÍ COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y UN FOLLETO ANTICORRUPCIÓN SIENDO LAS 9 HRS DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025" ASÍ COMO SU NOMBRE COMPELTO RENE GARCÍA RAMÍREZ, EL CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE AUDITADO, Y SU FIRMA TODO LO ANTERIOR SIN PRODUCIR OBJECCIÓN ALGUNA DE SU PARTE Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS FORMALES DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA, DE IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE, DE LOS VISITADORES, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TESTIGOS, SEGÚN SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA PARCIAL DE INICIO LEVANTADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025 A FOLIOS NÚMEROS RIF1630003/25010001 AL RIF1630003/25010010.

AHORA BIEN CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, SE NOTIFICÓ EL ACTA PARCIAL NÚMERO DOS DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, YA QUE AL HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS DIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53, INCISO B), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL VISITADOR PROCEDE A SOLICITAR AL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ACTA PARCIAL DE INICIO, HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN EL ACTA PARCIAL NÚMERO DOS DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL RIF1630003/25020001 AL RIF1630003/25020008.

CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SE NOTIFICÓ EL ACTA PARCIAL NÚMERO TRES DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, YA QUE AL HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS DIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53, INCISO B), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL VISITADOR PROCEDE A SOLICITAR AL EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRIGUEZ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ACTA PARCIAL NÚMERO DOS DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN EL ACTA PARCIAL NÚMERO TRES DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL RIF1630003/25030001 AL RIF1630003/25030008.

CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025 SE NOTIFICÓ EL OFICIO NÚMERO SATMICH/DARF/A2-143/2025 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, DONDE SE LE INFORMÓ EL DERECHO QUE TIENE ESE CONTRIBUYENTE PARA ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTÁ AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETECTADOS EN EL PROCEDIMIENTO

[Firma manuscrita]





**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

DE FISCALIZACIÓN INDICADO BAJO LA ORDEN RIF1630003/25 AL CONTRIBUYENTE EL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, EL CUAL FUE NOTIFICADO, AL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO HECHO QUE QUEDÓ ASENTADO EN EL **ACTA PARCIAL NÚMERO CUATRO** DE NOTIFICACIÓN DE OFICIO NÚMERO **SATMICH/DARF/A2-143/2025**, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL **RIF1630003/25040001 AL RIF1630003/25040006**, DONDE SE LE EFECTUÓ INVITACIÓN AL CONTRIBUYENTE, PARA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL EL **DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025**, A LAS **12:00 HORAS**, PARA EFECTOS DE DARLE A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES QUE PUDIERAN ENTRAÑAR UN INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, CONOCIDOS POR LA AUTORIDAD REVISORA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE VISITA DOMICILIARIA.

AHORA BIEN, SE HIZO CONSTAR EN EL **ACTA PARCIAL NÚMERO CINCO DE INASISTENCIA**, QUE EL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO NO SE PRESENTÓ EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SITO EN: CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 179, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN, EL **DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025**, A LAS **12:00 HORAS**, POR LO QUE NO FUE POSIBLE DARLE A CONOCER EN ESE MOMENTO AL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO, LOS HECHOS Y OMISIONES QUE SE HAN CONOCIDO HASTA EL MOMENTO, OBSERVADOS EN LA VISITA DOMICILIARIA. HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN EL **ACTA PARCIAL NÚMERO CINCO DE INASISTENCIA**, DE FECHA **22 DE OCTUBRE DE 2025**, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS **RIF1630003/25050001 AL RIF1630003/25050002**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

AHORA BIEN CON FECHA **4 DE FEBRERO DE 2026** SE NOTIFICÓ EL OFICIO NÚMERO **SATMICH/DARF/A2-007/2026** DE FECHA **3 DE FEBRERO DE 2026**, DONDE "SE COMUNICA LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES A ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA", HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN EL **ACTA PARCIAL NÚMERO SEIS** DE NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN, DE FECHA **4 DE FEBRERO DE 2026** LEVANDA A FOLIOS NÚMEROS **RIF1630003/25060001 AL RIF1630003/25060015**.

CON FECHA **20 DE ABRIL DEL 2026**, SE PROCEDIÓ A LEVANTAR LA **ÚLTIMA ACTA PARCIAL** A FOLIOS NÚMEROS **RIF1630003/25070001 AL RIF1630003/25070057**, EN DONDE SE ASENTARON EN FORMA CIRCUNSTANCIADA TODOS LOS HECHOS U OMISIONES QUE SE CONOCIERON DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA AL CONTRIBUYENTE VISITADO EL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ** Y OTORGÁNDOSELE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE EXHIBIERA ANTE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA LOS DOCUMENTOS, LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE ESTIMARA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR TALES HECHOS U OMISIONES, O BIEN CORRIGIERA SU SITUACIÓN FISCAL.

POSTERIORMENTE EL **DÍA 26 DE MAYO DE 2026**, SE LEVANTÓ EL **ACTA FINAL** A FOLIOS NÚMEROS **RIF1630003/25080001 AL RIF1630003/25080057** EN EL CUÁL SE HIZO CONSTAR QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONCEDIDOS AL CONTRIBUYENTE VISITADO EL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, EN DONDE SE HIZO CONSTAR EL ANÁLISIS O DESGLOSE DE CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES POR LO QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL **24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024**, DEL **1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024**, DEL **1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024**, DEL **1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024**, DEL **1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024**, DEL **1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024**, DEL **1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024**, DEL **1 AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024**, DEL **1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DEL **1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024**, DEL **1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024** Y DEL **1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL **24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO; MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN CADA UNO DE LOS IMPUESTOS, CONTENIDO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

3.-IRREGULARIDADES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MICHOACÁN ES MEJOR

[Handwritten signature]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

DERIVADO DE LA VISITA DOMICILIARIA REALIZADA AL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ Y DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN REALIZADA POR ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SE OBSERVAN LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:

HECHOS

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SATMICH/DARF/P/1321/2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, EL CUAL CONTIENE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO RIF1630003/25, GIRADO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN, ENTONCES DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; AL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, DEBIDAMENTE NOTIFICADO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025, AL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO, QUIEN EN ESE MOMENTO ACREDITÓ SU PERSONALIDAD, CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE CONTIENE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GARR811027GI8 A NOMBRE DE RENE GARCIA RAMIREZ, CON LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DE JACONA, MICHOACÁN DE OCAMPO A 05 DE JUNIO DE 2025; Y TODA VEZ QUE MEDIANTE LA ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO SATMICH/DARF/P/1321/2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, EL CUAL CONTIENE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO RIF1630003/25, SE INICIÓ EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD, Y LOS VISITADORES ACTUANTES PROCEDIERON A SOLICITAR AL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO, LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMEN PARTE DE SU CONTABILIDAD, RELATIVA POR LO QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; Y PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE SUJETO DIRECTO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, LOS CUALES DEBIERON PRESENTARSE EN FORMA INMEDIATA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, INCISO A), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A LO QUE EL C. RENE GARCÍA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO, MANIFESTÓ: "EN ESTOS MOMENTOS NO CUENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN LA CUAL SERÁ PROPORCIONADA EN EL TRANCURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA". HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE INICIO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS RIF1630003/25010001 AL RIF1630003/25010010.

EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO C. RENE GARCÍA RAMIREZ NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN ACTAS PARCIALES, ASÍ COMO EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR LO CUAL SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN LOS HECHOS CONSIGNADOS EN EL ACTA FINAL DE VISITA DOMICILIARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL RIF1630003/25080001 AL RIF1630003/23080057.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A).- INGRESOS ACUMULABLES.

EJERCICIO QUE SE LIQUIDA. DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL TIENE ACCESO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S), Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL EJERCICIO REVISADO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; ASI COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUE ENTREGADA POR LA





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 214-3/FDZ-19138623/2025 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2025, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; ASI COMO, A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A LAS QUE ESTA AUTORIDAD TIENE ACCESO Y QUE UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO A LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO **PAGO REFERENCIADO DYP (DECLARACIONES Y PAGOS)**, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; **SE CONOCIÓ QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO C. RENE GARCÍA RAMIREZ, NO DECLARÓ** INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CANTIDAD DE **\$1,514,928.23** CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES		
	DECLARADOS	DETERMINADOS	NO DECLARADOS
1.- INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES	\$4,976,357.00	\$5,765,034.23	\$788,677.23
2.- INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	0	\$726,251.00	\$726,251.00
SUMA	\$4,976,357.00	\$6,491,285.23	\$1,514,928.23

1).- INGRESOS ACUMULABLES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD DETERMINADOS, EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS).

LOS INGRESOS ACUMULABLES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE **\$5,765,034.23**, Y QUE FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SE CONOCIERON EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL TIENE ACCESO, ESPECÍFICAMENTE EN EL **SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S)**, Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; ASI COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; Y A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A LAS QUE ESTA AUTORIDAD TIENE ACCESO Y QUE UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; EN ESPECÍFICO A LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO **PAGO REFERENCIADO DYP (DECLARACIONES Y PAGOS)**, EN DONDE SE PUDO COMPROBAR QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO DECLARÓ INGRESOS ACUMULABLES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES EN CANTIDAD DE **\$4,976,357.00**, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; MIENTRAS QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINÓ CON BASE EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S) LA CANTIDAD DE **\$5,765,034.23**, LOS CUALES FUERON EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES, Y FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; Y SU RESUMEN MENSUAL ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES			
MES 2024	DECLARADOS	DETERMINADOS	NO DECLARADOS
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$490,253.00	\$633,931.40	\$143,678.40
MARZO	\$1,434,519.00	\$1,290,840.00	-\$143,679.00
ABRIL	\$1,277,933.00	\$1,277,932.93	-\$0.07
MAYO	\$381,914.00	\$381,913.55	-\$0.45
JUNIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JULIO	\$342,315.00	\$342,315.40	\$0.40
AGOSTO	\$1,049,423.00	\$1,455,899.08	\$406,476.08
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$382,201.87	\$382,201.87
OCTUBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUMAS	\$4,976,357.00	\$5,765,034.23	\$788,677.23

EL ANALISIS DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTE FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO A SUS DIFERENTES CLIENTES EN CANTIDAD DE **\$5,765,034.23**, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, SON LOS QUE SE ANALIZAN A CONTINUACIÓN:

Folio Fiscal	Rfc Receptor	Nombre Razon Social Receptor	Fecha Emision	Subtotal	IVA	Total	Estado Comprob ante	Fecha de Pago	Estado de Cuenta
0EDCF47E-C29F-42D5-BEA0-9C5EACE64BA8	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-02-07 T14:05:05	\$53,177.40	\$8,508.38	\$61,685.78	Vigente	09/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
13BE8272-7EEB-4AE1-80C5-2DF2775B554A	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-02-13 T09:35:35	\$176,362.10	\$28,217.94	\$204,580.04	Vigente	16/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
989F9AF9-6CA4-4C54-AAF0-0C79CF19DEBE	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-02-19 T17:42:58	\$260,713.10	\$41,714.10	\$302,427.20	Vigente	23/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
9FE7F828-ODDB-410C-8243-544BE4A6B14A	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-02-27 T16:49:51	\$143,678.80	\$22,988.61	\$166,667.41	Vigente	29/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (FEBRERO 2024)				\$633,931.40	\$101,429.03	\$735,360.43			
3D079BCF-4BDA-436C-A0B2-80E2B76105C4	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-03-05 T13:43:46	\$334,338.10	\$53,494.10	\$387,832.20	Vigente	08/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
87904A59-6D1E-4283-ACD7-8889689B5004	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-03-13 T09:46:20	\$391,654.00	\$62,664.64	\$454,318.64	Vigente	15/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
64F4D1AF-76BD-4D7D-9808-6F8AE1A16E15	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-03-19 T10:40:06	\$369,966.40	\$59,194.62	\$429,161.02	Vigente	22/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
24B96E25-3E08-412D-B505-CA9DA8277CA6	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-03-21 T09:36:01	\$194,881.50	\$31,181.04	\$226,062.54	Vigente	27/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (MARZO 2024)				\$1,290,840.00	\$206,534.40	\$1,497,374.40			
BAFCF9F0-4007-4BED-A6C2-BD961EAF472E	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-04-02 T12:36:08	\$503,878.43	\$80,620.55	\$584,498.98	Vigente	05/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

81D5936D-9857-4F31-8E73-E6A6DFE73EA5	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-04-09 T11:10:38	\$283,268.70	\$45,322.99	\$328,591.69	Vigente	12/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
C8967B0D-D7AF-4D45-9245-DCF9555BD3C5	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-04-16 T10:32:47	\$246,409.70	\$39,425.55	\$285,835.25	Vigente	19/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
E37BC48E-49B0-47CE-9973-8A582FC56AB6	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-04-22 T17:02:04	\$244,376.10	\$39,100.18	\$283,476.28	Vigente	26/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (ABRIL 2024)				\$ 1,277,932.93	\$204,469.27	\$ 1,482,402.20			
78085564-4D57-4F56-87A8-1349E1D58C66	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-05-02 T11:18:53	\$243,848.85	\$39,015.82	\$282,864.67	Vigente	03/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
6F2D5CCB-B8CF-4BFE-B126-1ED3C238DAD5	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-05-07 T13:20:44	\$17,043.80	\$2,727.01	\$19,770.81	Vigente	10/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
220398E3-90DE-4DE0-93B6-2124DB66BA57	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-05-15 T10:43:40	\$121,020.90	\$19,363.34	\$140,384.24	Vigente	17/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (MAYO 2024)				\$381,913.55	\$61,106.17	\$443,019.72			
5534DE9B-D28E-4929-B48C-452BFCADC53C	NTM230915DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-07-16 T10:40:06	\$ 129,715.80	\$20,754.53	\$150,470.33	Vigente	16/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
D8C4DA3E-4F01-4B76-A79D-4BE5684EE79D	NTM230915DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-07-23 T10:17:25	\$212,599.60	\$34,015.94	\$246,615.54	Vigente	26/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (JULIO 2024)				\$342,315.40	\$54,770.47	\$397,085.87			
65029B86-ADD4-4B27-904A-CBB4077834E7	NTM230915DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-07-30 T10:56:14	\$227,850.28	\$36,456.04	\$264,306.32	Vigente	09/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
29EE3FF9-0910-4CE3-975B-E72DE6D6D3BA	NTM230915DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-08-06 T16:51:45	\$349,104.96	\$55,856.79	\$404,961.75	Vigente	09/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
1157865C-151C-456B-8BBE-F243E334D103	NTM230915DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-08-13T11:36:32	\$322,906.63	\$51,665.06	\$374,571.69	Vigente	16/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
9467DF0F-3FA8-482E-AB62-18EBC177E20D	NTM230915DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-08-21 T09:41:47	\$249,561.42	\$39,929.83	\$289,491.25	Vigente	23/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
A1905EC6-585B-46FC-B354-C39AE5D29395	NTM230915DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-08-28 T11:31:40	\$306,475.79	\$49,036.13	\$355,511.92	Vigente	30/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
SUMA (AGOSTO 2024)				\$ 1,455,899.08	\$232,943.85	\$ 1,688,842.93			
6ECD382E-E2F6-4A26-A810-EB93E8E221D8	NTM230915DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-09-04 T11:29:45	\$280,465.36	\$44,874.46	\$325,339.82	Vigente	06/09/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
E09F2874-7BC5-4D45-9908-D4321A991F5B	NTM230915DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-09-10 T10:57:02	\$101,736.51	\$16,277.84	\$118,014.35	Vigente	13/09/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
SUMA (SEPTIEMBRE 2024)				\$382,201.87	\$61,152.30	\$443,354.17			
SUMA TOTAL (ENERO A DICIEMBRE 2024)				\$ 5,765,034.23	\$922,405.49	\$ 6,687,439.72			

LOS INGRESOS ACUMULABLES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE **\$5,765,034.23**, Y QUE FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMÍREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SE CONOCIERON EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL TIENE ACCESO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

POR INTERNET (CFDI'S), Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PÁRRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTES EN EL EJERCICIO REVISADO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; ASI COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; EN DONDE SE PUDO COMPROBAR QUE ESOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S) EN CANTIDAD DE **\$5,765,034.23**, FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; POR LO QUE PROCEDE SU ACUMULACIÓN COMO INGRESOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 100 PRIMERO Y CUARTO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISIÓN ESTABLECEN QUE ESTAN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PERCIBAN INGRESOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PARA LO CUAL SE ENTIENDE QUE LOS INGRESOS LOS OBTIENEN EN SU TOTALIDAD LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PRESTEN EL SERVICIO, TENIENDO ADEMÁS EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 102 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ESTABLECE QUE LOS INGRESOS SE CONSIDERAN ACUMULABLES EN EL MOMENTO EN QUE SEAN EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, SIENDO ESTE MOMENTO CUANDO SE PERCIBAN EN EFECTIVO, EN BIENES O EN SERVICIOS, AUN CUANDO AQUELLOS CORRESPONDAN A ANTICIPOS, A DEPÓSITOS O A CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SIN IMPORTAR EL NOMBRE CON QUE SE LES DESIGNE; TAMBIÉN SE ENTIENDE QUE ES EFECTIVAMENTE PERCIBIDO CUANDO EL INTERÉS DEL ACREEDOR QUEDA SATISFECHO MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES; POR LO QUE AL HABER RECIBIDO LOS PAGOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y CONSTAR EL DEPOSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SE TIENE POR EFECTIVAMENTE RECIBIDO EL INGRESO Y EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD DETERMINA QUE ES EN ESE MOMENTO EN QUE SURGE LA OBLIGACIÓN DE ACUMULAR LOS INGRESOS, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, Y POR TANTO PROCEDE SU ACUMULACIÓN COMO INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN CANTIDAD DE **\$5,765,034.23** CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; MISMOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 100. Primer párrafo. "... Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales..."

Cuarto párrafo. "... Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial..."

Artículo 102. Primer párrafo. "... los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos..."

Segundo párrafo. "... Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones..."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 63. Primer párrafo. "... Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales..."

Sexto párrafo. "... Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso..."

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.**
 Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.**
 No. de Oficio **SATMICH/DARF/A2-106/2026**
 Expediente **GARR811027GI8**

2). INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS, POR DEPÓSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD.

LOS INGRESOS ACUMULABLES POR CONCEPTO DE INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD EFECTIVAMENTE COBRADOS, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE **\$726,251.00**, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SE CONOCIERON AL REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE APARECEN EN SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO EL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; EN DONDE SE PUDO COMPROBAR QUE EXISTEN DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO APARECEN REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, SITUÁNDOSE ASÍ EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, QUE ESTABLECEN QUE LAS AUTORIDADES FISCALES PRESUMIRÁN, QUE LOS DEPÓSITOS EN LA CUENTA BANCARIA DE LA CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDAN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÉ OBLIGADO A LLEVAR, SON INGRESOS POR LOS QUE SE DEBEN PAGAR CONTRIBUCIONES, SUPUESTO EN EL QUE SE SITUÁ LA CONTRIBUYENTE VISITADA, Y SU RESUMEN MENSUAL ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS DETERMINADOS POR CONCEPTO DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD			
MES 2024	DECLARADOS	DETERMINADOS	NO DECLARADOS
ENERO	\$0.00	\$13,100.00	\$13,100.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$0.00	\$120,000.00	\$120,000.00
MAYO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUNIO	\$0.00	\$278,000.00	\$278,000.00
JULIO	\$0.00	\$27,703.00	\$27,703.00
AGOSTO	\$0.00	\$16,500.00	\$16,500.00
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$11,500.00	\$11,500.00
OCTUBRE	\$0.00	\$86,500.00	\$86,500.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$78,948.00	\$78,948.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$94,000.00	\$94,000.00
SUMAS	\$0.00	\$726,251.00	\$726,251.00

LOS DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, Y QUE SE DETERMINAN COMO INGRESOS ACUMULABLES POR CONCEPTO DE **INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD EFECTIVAMENTE COBRADOS**, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE **\$726,251.00**, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

MES /2024	INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS DETERMINADOS POR CONCEPTO DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD						TOTAL
	BBVA MEXICO, S.A.	BANCO NACIONAL DE	BANCOPPEL, S.A.	HSBC, MÉXICO, S.A.	HSBC, MÉXICO, S.A.	HSBC, MÉXICO, S.A.	



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

	CTA. 485765684	MÉXICO, S.A. CTA. 0064827329	CTA 10126923622	CTA. 4070259387	CTA 1070259460	CTA. 6608901944	
ENERO	\$4,000.00		\$9,100.00				\$13,100.00
FEBRERO							\$0.00
MARZO							\$0.00
ABRIL	\$110,000.00	\$10,000.00					\$120,000.00
MAYO							\$0.00
JUNIO	\$250,000.00		\$28,000.00				\$278,000.00
JULIO	\$10,000.00		\$17,703.00				\$27,703.00
AGOSTO			\$3,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$3,500.00	\$16,500.00
SEPTIEMBRE					\$6,000.00	\$5,500.00	\$11,500.00
OCTUBRE			\$1,000.00		\$85,500.00		\$86,500.00
NOVIEMBRE			\$2,000.00		\$76,948.00		\$78,948.00
DICIEMBRE			\$500.00		\$93,500.00		\$94,000.00
SUMA	\$374,000.00	\$10,000.00	\$61,303.00	\$5,000.00	\$266,948.00	\$9,000.00	\$726,251.00

EL ANALISIS DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, Y QUE SE DETERMINAN COMO INGRESOS ACUMULABLES POR CONCEPTO DE INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD EFECTIVAMENTE COBRADOS, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$726,251.00, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, SON LOS QUE SE ANALIZAN A CONTINUACIÓN:

Movimientos bancarios por depósitos, BBVA MEXICO, S.A cuenta 0485765684		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
30-ene	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,000.00
30-ene	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,000.00
30-ene	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,000.00
30-ene	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,000.00
	SUMA ENERO	\$4,000.00
23-abr	DEPOSITO EN EFECTIVO 129	\$110,000.00
	SUMA ABRIL	\$110,000.00
27-jun	DEPOSITO CHEQUE BBVA	\$250,000.00
	SUMA JUNIO	\$250,000.00
12-jul	SPEI RECIBIDOBASO 0124277125 030 2335510Devolucion Préstamo 305359002600302 BB2335510020413 JOAQUÍN ESTRADA LINARES	\$10,000.00
	SUMA JULIO	\$10,000.00
Movimientos bancarios por depósitos, Banco Nacional de México, S.A. cuenta 10064827329		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
12-abr	DEPOSITO EFECTIVO SUC. JACONA MICH CAJA0003AUT06568092 HORA12:33SUC0437	\$10,000.00
	SUMA ABRIL	\$10,000.00
Movimientos bancarios por depósitos, BANCOPPEL, S.A cuenta 10126923622		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
21-ene	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 703823662191	\$8,500.00
23-ene	ABONO SPEI MBAN01002401230085880954 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 23/01/2024 CLABE: 012528012202159107 ORDENANTE: ANGELA GUERRERO REYES REF: 2301240 CONCEPTO: man	\$600.00
	SUMA ENERO	\$9,100.00
02-jun	ABONO SPEI MBAN01002406030081915338	\$7,000.00
16-jun	ABONO SPEI MBAN01002406170084245484	\$7,000.00
23-jun	ABONO SPEI MBAN01002406240058423741 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 23/06/2024 CLABE: 012535001066671045	\$7,000.00
30-jun	ORDENANTE: MANUEL RODRIGUEZ BRAVO REF: 2306240 CONCEPTO: semana	
	ABONO SPEI MBAN01002407010083223331	\$7,000.00
	SUMA JUNIO	\$28,000.00
13-jul	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 703835799569	\$17,703.00
	SUMA JULIO	\$17,703.00
02-ago	ABONO SPEI MBAN01002408020054091590 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 02/08/2024 CLABE: 012535015053388133	\$3,000.00



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

	ORDENANTE: LUIS ALBERTO TAPIA MEZA REF: 208240 CONCEPTO: maquila	
	SUMA AGOSTO	\$3,000.00
21-oct	ABONO SPEI MBAN01002410220056401471 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 21/10/2024 CLABE: 012180015023177800 ORDENANTE: RAMON ZAMBRANO ISLAS REF: 210240 CONCEPTO: pago	\$1,000.00
	SUMA OCTUBRE	\$1,000.00
08-nov	ABONO SPEI MBAN01002411080074673875 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 08/11/2024 CLABE: 012517015574583587 ORDENANTE: GABRIEL ANAYA DUARTE REF: 309240 CONCEPTO: ptmo MX	\$2,000.00
	SUMA NOVIEMBRE	\$2,000.00
01-dic	ABONO SPEI MBAN01002412020070104176	\$500.00
	SUMA DICIEMBRE	\$500.00
Movimientos bancarios por depósitos, HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 4070259387		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
05-ago	abono por depósito en cdm 20240805	\$5,000.00
	SUMA AGOSTO	\$5,000.00
Movimientos bancarios por depósitos, HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 4070259460		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
26-ago	ABONO POR DEPOSITO EN CDM 20240826	\$5,000.00
	SUMA AGOSTO	\$5,000.00
30-sep	GDL-ZAM-MOR 0309240	\$6,000.00
	SUMA SEPTIEMBRE	\$6,000.00
02-oct	GASTOS LP MOR 0309240	\$3,000.00
03-oct	UPN-MX MARVES 0309240	\$6,000.00
07-oct	PTMO SEMANA 0309240	\$1,500.00
08-oct	GASTOS MX-ZAM	\$11,000.00
09-oct	ZAM VACIO MARVES MEXICO 0309240	\$4,000.00
11-oct	MX-ZAM 0309240	\$7,500.00
14-oct	PTMO LIQUIDACIÓN 0309240	\$2,000.00
18-oct	GASTOS GDL-ZAM UPN-LZC 0309240	\$5,000.00
21-oct	GASTOS ZAM-UPN-APATZ-LZC	\$13,000.00
22-oct	VAC UPN 0309240	\$3,500.00
24-oct	GASTOS-MARVES MEX 0309240	\$10,000.00
29-oct	QUEDAN 3500 DE LIQUIDACIÓN 0309240	\$5,000.00
31-oct	GASTOS MX-LZC 0309240	\$14,000.00
	SUMA OCTUBRE	\$85,500.00
04-nov	PTMO LZC 0309240	\$1,000.00
04-nov	VACIO LZC UPN	\$6,000.00
04-nov	PTMO URUAPAN 0309240	\$1,000.00
05-nov	UPN-MX MARVES 0309240	\$11,000.00
08-nov	PTMO MX 0309240	\$2,000.00
11-nov	GASTOS MX-ZAM 0309240	\$10,000.00
11-nov	GASTOS MX-ZAM 0309240	\$3,500.00
11-nov	7451298431100018124478GASOL LA PRESA MX Moneda extranjera: 0.00 USD TC: 0.00000 del d	\$6,448.00
14-nov	LIQUIDACIÓN 14-11-24 2610240	\$7,000.00
14-nov	MARVES GDL 2610240	\$2,000.00
19-nov	GDL-LZC 2610240	\$5,000.00
19-nov	DIESEL UPN LZC 2610240	\$2,500.00
21-nov	LZC UON VAC 2610240	\$3,500.00
21-nov	DIESEL PAQCHO 2610240	\$1,000.00
25-nov	PRESTAMO	\$8,000.00
28-nov	GDL-ZAM-UPN-LZC 28-11 2610240	\$7,000.00
	SUMA NOVIEMBRE	\$76,948.00
02-dic	PTMO ZAMORA 2610240	\$1,500.00
02-dic	PTMO LZC 2610240	\$1,500.00
03-dic	UNP-MX MARVES 2610240	\$10,000.00
04-dic	PTMO UPN 2610240	\$4,000.00
04-dic	RECOLEMX PARA ZAMORA 2610240	\$4,000.00
05-dic	MX-ZAMPAQ 5-12-24 2610240	\$9,500.00



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

09-dic	DIESEL 2610240	\$1,000.00
10-dic	GASTOS UPN-GDL RESINA 2016240	\$2,500.00
11-dic	GDL-UPN 11-11-24 2016240	\$8,000.00
13-dic	GASTOS UPN-LZC 0712240	\$5,000.00
16-dic	PTMO-LZC 0712240	\$2,000.00
17-dic	GASTOS LZC UPN MX 0712240	\$14,000.00
20-dic	GASTOS MEX-ZAM	\$8,500.00
20-dic	MX-LP-ZAM 20-12-24 0712240	\$4,000.00
23-dic	PTMO ZAMORA	\$5,000.00
26-dic	LIQUIDACIÓN Y AGUINALDO 1712240	\$13,000.00
	SUMA DICIEMBRE	\$93,500.00
Movimientos bancarios por depósitos, HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 6608901944		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
26-ago	NET NM NOMINA	\$3,500.00
	SUMA AGOSTO	\$3,500.00
02-sep	NET NM NOMINA	\$3,500.00
02-sep	NET NM NOMINA	\$2,000.00
	SUMA SEPTIEMBRE	\$5,500.00

LOS INGRESOS ACUMULABLES POR CONCEPTO DE **INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD** EFECTIVAMENTE COBRADOS, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE **\$726,251.00**, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, SE CONOCIERON EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; EN LA CUAL PROPORCIONO A ESTA AUTORIDAD FISCAL COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**, DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; ASI COMO COPIA DE LOS CONTRATOS DE APERTURA DE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES BANCARIAS COMO SIGUE: NUMERO DE REGISTRO DEL CONTRATO DE ADHESIÓN EN CONDUCEF: 0305-999-037855/02-02829-1023, DE LA INSTITUCION BANCARIAS BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO 10064827329 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO P 10126923622 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; CONTRATO CUENTA NUMERO 4070259387 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 4070259387, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO 4070259460 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 4070259460, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO 6608901944 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO 6608902280 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024; Y AL REALIZAR ESTA AUTORIDAD FISCAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE APARECEN EN SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**, SE CONOCIÓ QUE EXISTEN DEPÓSITOS BANCARIOS QUE APARECEN EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS: DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**, QUE NO ESTÁN REGISTRADOS EN CONTABILIDAD; POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTRIBUYENTE



Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

VISITADO NO PRESENTO LOS LIBROS Y REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, ESTANDO OBLIGADO A PRESENTARLA, SE SITUA EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III SEGUNDO PARRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, QUE ESTABLECEN QUE LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LOS INGRESOS DE LOS CONTRIBUYENTES, POR LOS QUE SE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO NO PRESENTEN LOS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD, SITUACIÓN EN LA QUE SE UBICA EL CONTRIBUYENTE VISITADO; LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE SE CONSIDERA QUE EL CONTRIBUYENTE NO REGISTRO EN SU CONTABILIDAD LOS DEPÓSITOS EN SU CUENTA BANCARIA CUANDO, ESTANDO OBLIGADA A LLEVAR LA CONTABILIDAD, NO LA PRESENTE A LA AUTORIDAD CUANDO ESTA EJERZA SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, SUPUESTO EN EL QUE SE UBICA EL CONTRIBUYENTE VISITADO, CONSIDERANDO QUE SE LE INICIARON FACULTADES DE COMPROBACIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO RIF1630003/25 CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SATMICH/DARF/P/1321/2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, EL CUAL LE FUE NOTIFICADO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025 AL C. RENE GARCÍA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 110, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, TENÍA LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD Y EFECTUAR LOS REGISTROS EN LA MISMA, CONFORME AL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I APARTADO A, FRACCIONES II, III Y IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, Y ARTÍCULO 33 PRIMER PARRAFO, APARTADO A, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA; EN DONDE EL ARTÍCULO 28 PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN I APARTADO A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESTABLECE QUE PARA EFECTOS FISCALES, LA CONTABILIDAD SE INTEGRA POR LOS LIBROS, SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES, PAPELES DE TRABAJO, ESTADOS DE CUENTA, CUENTAS ESPECIALES, LIBROS Y REGISTROS SOCIALES, CONTROL DE INVENTARIOS Y MÉTODO DE VALUACIÓN, DISCOS Y CINTAS O CUALQUIER OTRO MEDIO PROCESABLE DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, LOS EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO FISCAL Y SUS RESPECTIVOS REGISTROS, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, LA QUE ACREDITE SUS INGRESOS Y DEDUCCIONES, Y LA QUE OBLIGUEN OTRAS LEYES, POR LO TANTO, AL NO ESTAR REGISTRADOS EN CONTABILIDAD LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE APARECEN EN SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCÍA RAMIREZ, EL CONTRIBUYENTE VISITADO SE SITUA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ESTABLECEN QUE LAS AUTORIDADES FISCALES PRESUMIRÁN, QUE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDAN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÉ OBLIGADO A LLEVAR, SON INGRESOS POR LOS QUE SE DEBEN PAGAR CONTRIBUCIONES, SUPUESTO EN EL QUE SE SITUA EL CONTRIBUYENTE VISITADO, Y POR LO TANTO, PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS POR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD EN CANTIDAD DE \$726,251.00, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO NO PRESENTÓ NI AL INICIO, NI EN EL TRÁNSCURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, LOS LIBROS Y REGISTROS DE SU CONTABILIDAD; POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ESTA AUTORIDAD PROCEDIÓ A DETERMINAR LOS INGRESOS SOBRE LOS QUE PROCEDE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN, CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN; Y PARA LA COMPROBACIÓN DE SUS INGRESOS, ESTA AUTORIDAD FISCAL PRESUME, QUE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDAN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÉ OBLIGADO A LLEVAR, SON INGRESOS POR LOS QUE SE DEBEN PAGAR CONTRIBUCIONES; Y TOMANDO EN CUENTA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MÉXICO, ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE TODOS SUS INGRESOS, CUALQUIERA QUE SEA LA UBICACIÓN DE LA FUENTE DE RIQUEZA DE DONDE PROCEDAN, YA SEA QUE LOS OBTENGAN EN EFECTIVO, EN BIENES, EN CRÉDITO, EN SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE OBTENGAN EN EL EJERCICIO, PARA LO CUAL, EL ARTÍCULO 101 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ESTABLECE QUE SE CONSIDERAN INGRESOS ACUMULABLES, ADEMÁS, LOS INGRESOS DETERMINADOS, INCLUSIVE PRESUNTIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES FISCALES; Y TOMANDO ADEMÁS EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 102 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ESTABLECE QUE LOS INGRESOS SE CONSIDERAN ACUMULABLES EN EL MOMENTO EN QUE SEAN





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

EFFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, SIENDO ESTE MOMENTO CUANDO SE PERCIBAN EN EFECTIVO, EN BIENES O EN SERVICIOS, AUN CUANDO AQUELLOS CORRESPONDAN A ANTICIPOS, A DEPÓSITOS O A CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SIN IMPORTAR EL NOMBRE CON QUE SE LES DESIGNA. TAMBIÉN SE ENTIENDE QUE ES EFECTIVAMENTE PERCIBIDO CUANDO EL INTERÉS DEL ACREEDOR QUEDA SATISFECHO MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES; **POR LO QUE AL HABERSE EFECTIVAMENTE COBRADOS ESOS INGRESOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCÍA RAMÍREZ; ESTA AUTORIDAD DETERMINA QUE ES EN ESE MOMENTO EN QUE SURGE LA OBLIGACIÓN DE ACUMULAR LOS INGRESOS, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y POR TANTO PROCEDE SU ACUMULACIÓN COMO **INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD**, EN CANTIDAD DE **\$726,251.00**, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; MISMOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUENTE:**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 1. Primer párrafo. "... Las personas físicas (...), están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:..."

Fracción I. "... Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan..."

Artículo 100. Primer párrafo. "... Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales ..."

Cuarto párrafo. "... Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial ..."

Artículo 101. Primer párrafo. "...Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales (...), además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:..."

Segundo párrafo. "... Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales ..."

Artículo 102. Primer párrafo. "... los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos..."

Segundo párrafo. "... Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones..."

Artículo 110. Primer párrafo. "... Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:..."

Fracción II. "... Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento..."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 28. Primer párrafo. "... Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

Fracción I. "... Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:..."

Apartado A. "... Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación

(Firmas manuscritas)





Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
 Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
 No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
 Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad..."

Fracción II. "... Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria..."

Fracción III. "... Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente..."

Fracción IV. "... Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto..."

Artículo 59. Primer párrafo. "... Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario..."

Fracción III. Primer párrafo. "... Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones..."

Segundo párrafo. "... Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación..."

Artículo 63. Primer párrafo. "... Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales..."

Sexto párrafo. "... Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso..."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 33.- Primer párrafo. "... Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

Apartado A. "... Los documentos e información que integran la contabilidad son:..."

Fracción I. "... Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;..."

Fracción II. "... Los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte;..."

Fracción III. "... Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;..."

Fracción IV. "... Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;..."

Fracción V. "... Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente;..."

Fracción VI. "... La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;..."

Fracción VII. "... La documentación relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera o comercio exterior;..."

Fracción VIII. "... La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, y ..."

Fracción IX. "... Las demás declaraciones a que estén obligados en términos de las disposiciones fiscales aplicables..."

APORTACIÓN DE PRUEBAS.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN ACTAS PARCIALES, ASI COMO EN





Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
 Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
 No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
 Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2026, A FOLIOS NÚMEROS DEL RIF1630003/25070001 AL RIF1630003/25070057, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO EN SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; POR LO QUE, SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SON LOS MISMOS QUE SE LE DIERON A CONOCER EN EL ACTA FINAL Y QUE SE RESEÑAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

VALORACIÓN DE PRUEBAS.

AL NO HABER APORTADO EL CONTRIBUYENTE VISITADO C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS ACTAS PARCIALES, ASI COMO EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL, **NO EXISTEN PRUEBAS A VALORAR** RESPECTO DE LOS INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS EN CANTIDAD DE \$1,514,928.23 POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIO EN SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; POR LO QUE, SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SON LOS MISMOS QUE SE LE DIERON A CONOCER EN EL ACTA FINAL Y QUE SE RESEÑAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCLUSIÓN.

ESTA AUTORIDAD FISCAL CONCLUYE QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, AL NO HABER PRESENTADO DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2026, A FOLIOS NÚMEROS DEL RIF1630003/25070001 AL RIF1630003/25070057, ASI COMO EN EL ACTA FINAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, LEVANTADA A FOLIOS NUMERO DEL RIF1630003/25080001 AL RIF1630003/25080057, EL CONTRIBUYENTE C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, DEBIO DECLARAR INGRESOS ACUMULABLES EN CANTIDAD DE \$6,491,285.23, MISMOS INGRESOS ACUMULABLES QUE DEBIO DE DECLARAR PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCION I, 100 PRIMERO Y CUARTO PARRAFOS, 101 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, 102 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES		
	DETERMINADOS, EN EL ACTAA FINAL	DESVIRTUADOS	DETERMINADOS, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCION
1.- INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES	\$5,765,034.23	\$0.00	\$5,765,034.23
2.- INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	\$726,251.00	\$0.00	\$726,251.00
SUMA	\$6,491,285.23	\$0.00	\$6,491,285.23

LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 1. Primer párrafo. "... Las personas físicas (...), están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:..."



Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
 Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
 No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
 Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fracción I. "... Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan..."

Artículo 100. Primer párrafo. "... Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales ..."

Cuarto párrafo. "... Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial ..."

Artículo 101. Primer párrafo. "...Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales (...), además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:..."

Segundo párrafo. "... Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales ..."

Artículo 102. Primer párrafo. "... los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos..."

Segundo párrafo. "... Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones..."

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO QUE SE LIQUIDA. DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL TIENE ACCESO, ESPECIFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S), Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL EJERCICIO REVISADO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; ASÍ COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 214-3/FDZ-19138623/2025 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2025, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; ASÍ COMO, A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A LAS QUE ESTA AUTORIDAD TIENE ACCESO Y QUE UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO A LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO **PAGO REFERENCIADO DYP (DECLARACIONES Y PAGOS)**, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SE CONOCIÓ QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO EL **C. RENE GARCÍA RAMIREZ**, EN EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, DECLARÓ DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR GASTOS EN CANTIDAD DE **\$4,826,490.00**, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MIENTRAS QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINO DEDUCCIONES AUTORIZADAS QUE FUERON EFECTIVAMENTE PAGADAS EN CANTIDAD DE **\$1,214,319.10**, EXISTIENDO ASI, DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS QUE LE FUERON RECHAZADAS POR NO ESTAR EFECTIVAMENTE EROGADAS, NI REGISTRADAS EN SU CONTABILIDAD, NI CONTAR CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARE ESAS DEDUCCIONES EN CANTIDAD DE **\$3,612,170.90**, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS			
MES / 2024	DECLARADAS	DETERMINADAS	RECHAZADAS
POR GASTOS	\$ 4,826,490.00	\$1,214,319.10	\$3,612,170.90
SUMAS	\$ 4,826,490.00	\$1,214,319.10	\$3,612,170.90



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

EL RESUMEN MENSUAL DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, ES EL QUE SE MUESTRA DE FORMA MENSUAL A CONTINUACION:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS			
MES/2024	DECLARADAS	DETERMINADAS	RECHAZADAS
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$388,866.00	\$7,698.49	\$381,167.51
MARZO	\$1,402,410.00	\$463,493.26	\$938,916.74
ABRIL	\$1,243,614.00	\$338,674.45	\$904,939.55
MAYO	\$365,316.00	\$66,677.09	\$298,638.91
JUNIO	\$0.00	\$39,254.67	-\$39,254.67
JULIO	\$315,903.00	\$94,523.94	\$221,379.06
AGOSTO	\$1,110,381.00	\$27,312.47	\$1,083,068.53
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$176,644.73	-\$176,644.73
OCTUBRE	\$0.00	\$20.00	-\$20.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$20.00	-\$20.00
TOTAL	\$4,826,490.00	\$1,214,319.10	\$3,612,170.90

DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR GASTOS, DETERMINADAS EN CANTIDAD DE \$1,214,319.10

LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS QUE FUERON EFECTIVAMENTE PAGADAS, DETERMINADAS EN CANTIDAD DE \$1,214,319.10, Y QUE CUENTAN CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARA LA DEDUCCIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, ES EL QUE SE MUESTRA DE FORMA MENSUAL A CONTINUACION:

MES/2024	DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DETERMINADAS
ENERO	\$0.00
FEBRERO	\$7,698.49
MARZO	\$463,493.26
ABRIL	\$338,674.45
MAYO	\$66,677.09
JUNIO	\$39,254.67
JULIO	\$94,523.94
AGOSTO	\$27,312.47
SEPTIEMBRE	\$176,644.73
OCTUBRE	\$20.00
NOVIEMBRE	\$0.00
DICIEMBRE	\$20.00
TOTAL	\$1,214,319.10

EL ANALISIS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS QUE FUERON EFECTIVAMENTE PAGADAS, DETERMINADAS EN CANTIDAD DE \$1,214,319.10, Y QUE CUENTAN CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARA LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION:

Folio Fiscal	Rfc Emisor	Nombre Razon Social Emisor	Fecha Emision	Subtotal	IVA	Total	Estado Comprobante	Efecto Comprobante	Fecha de Pago	Estado de Cuenta
415D235C-ABE8-454E-8456-7218F4486925	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-02-21 T08:41:17	\$172.41	\$27.59	\$200.00	Vigente	Ingreso	23/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
BE7E3BCF-	SOR070	SERVICIO	2024-02-21	\$5,389.80	\$845.58	\$6,235.38	Vigente	Ingreso	19/02/2024	BBVA





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

3B25-41B1-8F3E-5CF648B04922	211HN4	ORANDINO	T08:44:01								Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
CA015EF7-30FE-4E6E-A203-41DB5DE6439E	MERA540107QZ7	ARTURO MENDOZA RAMIREZ	2024-02-21 T13:55:53	\$2,136.28	\$341.80	\$2,478.08	Vigente	Ingreso	21/02/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
		SUMA (FEBRERO 2024)		\$7,698.49	\$1,214.97	\$8,913.46					
56112D78-3F1E-479F-BB0B-B9AC8A6D1653	CNM980114PI2	AT&T COMUNICACIONES DIGITALES	2024-02-27T17:51:39	\$5,171.55	\$827.45	\$5,999.00	Vigente	Ingreso	03/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
203F2251-0F12-4F98-8742-B7B653D8E7F0	EUGD800109LE2	DANTE HUGO EQUIHUA GUILLEN	2024-03-06T13:03:21	\$2,155.17	\$344.83	\$2,500.00	Vigente	Ingreso	09/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
6AC724DD-2228-416C-AE8B-8B2E6191192C	EALJ960817NH9	JOAQUIN ESTRADA LINARES	2024-03-12T10:04:13	\$97,130.00	\$0.00	\$97,130.00	Vigente	Ingreso	05, 06 Y 07/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
9FC8220F-DB1D-47E9-A312-9C4024049249	EALJ960817NH9	JOAQUIN ESTRADA LINARES	2024-03-12T10:08:26	\$101,820.00	\$0.00	\$101,820.00	Vigente	Ingreso	11, 12 Y 12/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
AAA1B9AE-F289-45C7-B375-DB8006659630	AAUG711001QZ4	GLORIA ANGELICA ADAME UGARTE	2024-03-18T17:25:29	\$19,000.00	\$3,040.00	\$22,040.00	Vigente	Ingreso	19/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
F369B1B4-2E76-44CD-99DC-C03723EE9BD0	ROSM7312229H9	MARIO ROBERTO ROMERO SILVA	2024-03-19T11:05:13	\$170,000.00	\$27,200.00	\$197,200.00	Vigente	Ingreso	20/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
F160D6FE-DCA7-409C-88DD-1666FAF8443E	VAAJ8101271M5	JORGE MANUEL VAZQUEZ ALVARADO	2024-03-20T09:10:19	\$7,327.59	\$1,172.41	\$8,500.00	Vigente	Ingreso	19/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
98868857-02CE-45EE-97CA-B455AE09050C	HDM001017AS1	HOME DEPOT MEXICO	2024-03-20T11:58:01	\$2,068.10	\$330.90	\$2,399.00	Vigente	Ingreso	19/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
B06375C2-04DB-4BAB-879B-9CD5C7A4AC3F	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-03-20T12:37:22	\$2,781.46	\$436.34	\$3,217.80	Vigente	Ingreso	19/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
9E93C1E6-4D21-418F-A58C-A110FC47B9C4	REGB630805PB3	BERNARDO REYES GONZALEZ	2024-03-23T07:26:02	\$1,080.00	\$172.80	\$1,252.80	Vigente	Ingreso	25/03/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
43E06760-	CTA1208	COMERCIALIZADOR	2024-03-	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	Vigente	Ingreso	25/03/2024		BBVA



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Table with columns for identification numbers, dates, amounts, and status. Includes a summary row for March 2024.



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

										4
78CE574C-C0D6-44EF-8E82-43B574E4E09D	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-08T08:40:09	\$1,816.80	\$283.42	\$2,100.22	Vigente	Ingreso	09/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
B7B33576-6E31-4DBB-8B59-C9B923FFF9A6	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-11T08:24:43	\$155.17	\$24.83	\$180.00	Vigente	Ingreso	12/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
09B786C8-036A-4894-82C1-B076F266B34F	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-12T14:21:27	\$4,780.99	\$750.02	\$5,531.01	Vigente	Ingreso	15/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
36B97AE6-0D35-49DA-8063-358357F33500	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-16T19:46:51	\$1,125.24	\$174.76	\$1,300.00	Vigente	Ingreso	18/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
CA988327-BE7A-46D0-8D71-1567E6EBA5E5	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-17T20:35:28	\$1,367.53	\$212.38	\$1,579.91	Vigente	Ingreso	19/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
B1CB497A-E7C4-4F1D-A0E8-1F8FE67B33F7	BSI061110963	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	2024-04-19T08:30:59	\$20.00	\$3.20	\$23.20	Vigente	Ingreso	19/04/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
3F0B2BAF-C9D3-400F-8148-3FE6C076F5C2	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-23T21:28:17	\$934.65	\$145.16	\$1,079.81	Vigente	Ingreso	26/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
1E9ECA07-9824-4EE2-8AD0-28BCD5371C80	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-29T11:26:46	\$5,245.37	\$822.86	\$6,068.23	Vigente	Ingreso	30/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
9E95DDDF-D4D8-4BBE-82B7-51923C7C927B	GARV760630330	VICTOR HUGO GARCIA RAMIREZ	2024-04-30T17:51:22	\$129,310.35	\$20,689.66	\$150,000.01	Vigente	Ingreso	01/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
66F23352-75F4-432D-97A6-E88BA67B0B53	BBA830831LJ2	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	2024-05-02T03:46:34	\$65.00	\$10.40	\$75.40	Vigente	Ingreso	04/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
		SUMA (ABRIL 2024)		\$338,674.45	\$32,331.40	\$371,005.85				
B9E12EC9-FDF6-44F8-AC0C-ECF00F50DB8C	GILE660729765	ESPERANZA GIL LEON	2024-05-02T10:32:19	\$6,950.00	\$1,112.00	\$8,062.00	Vigente	Ingreso	06/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
D28DEB88-C8D2-42B0-87BA-EC9CFF8D6526	MRE021026H24	MULTIACEROS LOS REYES	2024-05-06T09:14:25	\$4,804.63	\$764.54	\$5,569.17	Vigente	Ingreso	07/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

02430CB3- C6E5-44FF- 8D2C- A28F5F0EBEC2	CTA1208 06EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-05- 07T18:06:30	\$2,739.71	\$438.35	\$3,178.06	Vigente	Ingreso	10/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
8F3EC264- CE5D-4B9D- BDD7- 462A44C6F500	MRE021 026H24	MULTIACEROS LOS REYES	2024-05- 08T09:40:31	\$1,454.27	\$228.48	\$1,682.75	Vigente	Ingreso	09/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
2B6E3B32- E385-4A74- 858A- E42246658308	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-05- 08T09:56:11	\$1,730.33	\$269.93	\$2,000.26	Vigente	Ingreso	09/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
AAA17F29- 7F38-47EC- A745- 7A25610E4F04	AAUG71 1001QZ4	GLORIA ANGELICA ADAME UGARTE	2024-05- 13T10:27:47	\$19,000.00	\$3,040.00	\$22,040.00	Vigente	Ingreso	13/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
F61F8503- CDB5-4D03- 9AAC- A5C2F8471168	MERA54 0107QZ7	ARTURO MENDOZA RAMIREZ	2024-05- 13T11:46:58	\$8,019.14	\$1,283.06	\$9,302.20	Vigente	Ingreso	13/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
BCC412D7- 9527-914D- 87C1- 17329D8E914C	VEMG82 1212TH2	MARIA GUADALUPE VEGA MENDEZ	2024-05- 14T10:36:55	\$4,473.28	\$715.72	\$5,189.00	Vigente	Ingreso	25/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
896FEC97- AB4C-47C0- 85E9- 329681937B9A	HDM001 017AS1	HOME DEPOT MEXICO	2024-05- 14T16:44:42	\$4,014.65	\$642.34	\$4,656.99	Vigente	Ingreso	03/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
91694DBB- 031F-4084- 82F5- 5214E001AD8F	HDM001 017AS1	HOME DEPOT MEXICO	2024-05- 14T16:47:12	\$997.41	\$19.59	\$1,017.00	Vigente	Ingreso	14/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
826AA91E- 5C4B-481F- 9DCE- D8137787C83D	HDM001 017AS1	HOME DEPOT MEXICO	2024-05- 14T16:50:21	\$5,687.93	\$910.07	\$6,598.00	Vigente	Ingreso	15/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
BFCB793E- 4BE7-4A9D- 87FC- 3CF03AF22662	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-05- 14T17:55:14	\$761.26	\$118.75	\$880.01	Vigente	Ingreso	15/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
DE3FD4BE- EA37-4AB9- 913D- AF120FFEB1DA	OCM171 207NP9	ORGANIC DE CALIDAD MICH	2024-05- 28T15:54:18	\$6,034.48	\$965.52	\$7,000.00	Vigente	Ingreso	13/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
507750CB- 0879-4825- 8A90- 73B141455019	BBA8308 31LJ2	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	2024-06- 01T21:38:05	\$10.00	\$1.60	\$11.60	Vigente	Ingreso	07/05/2024	4 BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

		SUMA (MAYO 2024)		\$66,677.09	\$10,509.95	\$77,187.04				
BAABC00-1770-4231-862B-534FBE6FADC C	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-05-19T15:08:48	\$432.53	\$67.47	\$500.00	Vigente	Ingreso	17/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
BA0D7499-78D0-4004-8935-B226DDA381D4	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-06-02T13:46:36	\$432.53	\$67.47	\$500.00	Vigente	Ingreso	03/06/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
B5A240A1-9543-458E-BB27-3276ADF6D138	CTA1208 06EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-06-04T18:22:06	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	Vigente	Ingreso	18/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
DAD6EFCA-AF80-45D3-92E5-E43019A809B8	PECJ790 404D70	JOSE PEÑA CEJA	2024-06-10T10:50:43	\$10,266.71	\$1,642.66	\$11,909.37	Vigente	Ingreso	17/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
986132B9-93EF-4C02-99B1-538462CC4C3B	CTA1208 06EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-06-14T16:50:28	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	Vigente	Ingreso	18/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
FD70DFCA-12BE-4C6C-B5BA-5A711C1EEBFE	PECJ790 404D70	JOSE PEÑA CEJA	2024-06-17T16:16:43	\$17,160.35	\$2,745.65	\$19,906.00	Vigente	Ingreso	17/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
A35F0215-B09A-4EF1-9050-3F254AF68E17	BSI0611 10963	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	2024-06-19T08:44:54	\$29.50	\$4.72	\$34.22	Vigente	Ingreso	16/06/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
ABDC022A-5FB4-488A-9AD1-BA32EA6ED4E4	PECJ790 404D70	JOSE PEÑA CEJA	2024-06-19T15:54:14	\$6,826.50	\$1,092.24	\$7,918.74	Vigente	Ingreso	24/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
A351C6DA-653F-4014-82B1-DE5CA9D6C7A 1	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-06-26T14:00:28	\$86.55	\$13.45	\$100.00	Vigente	Ingreso	03/06/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
221A6E22-4998-4705-B000-F6FD520275A2	BBA8308 31LJ2	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	2024-06-30T15:21:06	\$20.00	\$3.20	\$23.20	Vigente	Ingreso	06/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
		SUMA (JUNIO 2024)		\$39,254.67	\$6,276.86	\$45,531.53				
8C0A8C34-D9BA-40B8-A60A-AD5FDAB2B9F 0	MRE021 026H24	MULTIACEROS LOS REYES	2024-07-06T08:53:01	\$4,268.19	\$678.24	\$4,946.43	Vigente	Ingreso	08/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
06E76F79-76FD-4242-892D-3FBA49C2834	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-07-06T09:03:49	\$865.00	\$135.00	\$1,000.00	Vigente	Ingreso	08/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

										4
13CED8DF-E33D-493E-A4FD-D7E9E6668159	MJM8501014Y8	MUNICIPIO DE JACONA MICHOACAN	2024-07-08T11:28:17	\$7,500.00	\$0.00	\$7,500.00	Vigente	Ingreso	09/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
75BC16C8-CA57-4A75-86CB-98443A458154	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-07-08T19:40:52	\$3,847.76	\$603.84	\$4,451.60	Vigente	Ingreso	10/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
021683D4-2E58-4E53-A008-BBD58F454983	CTA120806EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-07-08T19:53:20	\$2,458.38	\$393.34	\$2,851.72	Vigente	Ingreso	14/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
4ED855A1-538B-47F7-B49F-232FA1AB7913	PECJ790404D70	JOSE PEÑA CEJA	2024-07-09T10:07:41	\$5,503.30	\$880.53	\$6,383.83	Vigente	Ingreso	15/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
453AC007-90C8-432B-8BE8-D3E29117C093	CTA120806EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-07-09T12:01:29	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00	Vigente	Ingreso	14/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
BEDF45B7-7418-4198-96BE-113A44431FB8	EFC160721CV8	ELECTRICA FERRETERA LA CALZADA	2024-07-10T16:10:12	\$12,512.93	\$2,002.07	\$14,515.00	Vigente	Ingreso	11/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
84F0FBC0-547E-4BAE-9CCA-63D7D1B8DF36	EFC160721CV8	ELECTRICA FERRETERA LA CALZADA	2024-07-10T16:16:03	\$2,678.45	\$428.55	\$3,107.00	Vigente	Ingreso	11/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
D35B41AA-8B66-4DF2-8178-B7876FE0B53A	MRE021026H24	MULTIACEROS LOS REYES	2024-07-12T10:16:38	\$512.24	\$81.96	\$594.20	Vigente	Ingreso	15/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
B52D58AF-A3F5-4B75-8A98-C5254AF1CA85	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-07-14T14:34:02	\$865.00	\$135.00	\$1,000.00	Vigente	Ingreso	15/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
796E7C15-B992-423F-8919-E9368330FDAB	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-07-15T08:28:36	\$8,642.69	\$1,356.31	\$9,999.00	Vigente	Ingreso	16/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
3ED23673-43BE-47D4-A931-504316123786	SOTT7404237H4	TERESA SOLORIO TORRES	2024-07-18T19:43:41	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00	Vigente	Ingreso	27/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
0AA257E9-7269-42A7-AFE5-B1C0AF1CF76C	BMS060221IL5	BRAVO MONTACARGAS SLP	2024-07-31T09:27:16	\$36,760.00	\$5,881.60	\$42,641.60	Vigente	Ingreso	27/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
0643EF16-	BBA8308	BBVA MEXICO, S.A.,	2024-08-	\$10.00	\$1.60	\$11.60	Vigente	Ingreso	04/07/2024	BBVA



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

BEB7-4610-9498-40F78D9EE261	31LJ2	INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	01T23:10:33								Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
		SUMA (JULIO 2024)		\$94,523.94	\$13,874.04	\$108,397.98					
C4191F7C-C974-401A-8AD5-4CE1EFACA178	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-12T20:18:21	\$8,626.27	\$1,353.73	\$9,980.00	Vigente	Ingreso	13/08/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
8758392A-3A08-412A-8F25-EA3C5E1A9243	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-12T20:25:51	\$4,066.50	\$638.16	\$4,704.66	Vigente	Ingreso	13/08/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
D493E5B0-3056-4B05-8515-EEEFCA876ECD	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-13T13:20:50	\$3,157.40	\$495.50	\$3,652.90	Vigente	Ingreso	14/08/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
5BF0D370-F81C-4592-8B43-BF1342BD7D65	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-17T13:43:34	\$657.54	\$102.63	\$760.17	Vigente	Ingreso	18/08/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
2956EB19-5B2C-496E-8838-D3A59400E5E4	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-19T10:13:26	\$432.50	\$67.50	\$500.00	Vigente	Ingreso	20/08/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
CE086757-4872-46A6-858D-6CFB80AECF97	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-21T11:08:35	\$3,457.42	\$542.58	\$4,000.00	Vigente	Ingreso	22/08/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
CA01E27C-73DC-4F37-8231-EDF35C81C56F	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-23T15:50:21	\$1,728.71	\$271.29	\$2,000.00	Vigente	Ingreso	26/08/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
DBCF8BF7-4260-4D61-865B-9A3340E0C7BB	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-23T15:52:20	\$1,728.71	\$271.29	\$2,000.00	Vigente	Ingreso	26/08/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
D1EED995-8B29-45D8-83A2-85DE3CAB5FBA	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-24T21:39:11	\$3,457.42	\$542.58	\$4,000.00	Vigente	Ingreso	26/08/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
		SUMA (AGOSTO 2024)		\$27,312.47	\$4,285.26	\$31,597.73					
3A3C1EF9-0898-4029-8070-CD2F786C4B8C	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-30T13:04:22	\$864.37	\$135.63	\$1,000.00	Vigente	Ingreso	02/09/2024		HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
96B50428-9048-45C0-815F-	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-30T15:42:34	\$432.51	\$67.49	\$500.00	Vigente	Ingreso	02/09/2024		HSBC México,



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027G18

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

69E50471F76C										S.A. Cta. 4070259387
58765184-5210-4FBA-85FB-6C92B2B2019D	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-01 T00:08:04	\$2,593.11	\$406.89	\$3,000.00	Vigente	Ingreso	02/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
F970BF89-544F-47B8-B9AF-609EDC716516	EALJ960817NH9	JOAQUIN ESTRADA LINARES	2024-09-02 T13:05:24	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00	Vigente	Ingreso	17/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
4FFBA984-46E0-475C-8958-E98F205E9992	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-03 T09:34:26	\$1,728.74	\$271.26	\$2,000.00	Vigente	Ingreso	04/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
93001F03-E42D-41BF-8701-50665ED7D4A1	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-04 T09:53:08	\$2,160.98	\$339.08	\$2,500.06	Vigente	Ingreso	05/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
E8E833EA-528B-4895-826E-C8C21022E050	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-04 T09:59:42	\$432.51	\$67.49	\$500.00	Vigente	Ingreso	05/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
F2983BE7-6375-4882-A3C3-8D3A0435D195	EALJ960817NH9	JOAQUIN ESTRADA LINARES	2024-09-09 T14:08:39	\$98,000.00	\$0.00	\$98,000.00	Vigente	Ingreso	02/09/2024	Cheque HSBC Cta. 4070259387
60C2BED7-E4A5-4DC0-8390-B7B31A73F93E	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-23 T09:53:59	\$432.51	\$67.49	\$500.00	Vigente	Ingreso	24/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
		SUMA (SEPTIEMBRE 2024)		\$176,644.73	\$1,355.33	\$178,000.06				
BA25A3F6-CD48-48B8-B2DC-5A91E0BE1B2B	BSI061110963	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	2024-10-19T08:32:22	\$20.00	\$3.20	\$23.20	Vigente	Ingreso	19/10/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
		SUMA (OCTUBRE 2024)		\$20.00	\$3.20	\$23.20				
4EEBE6CC-D8EC-4693-B9B7-13B62AA398E1	BSI061110963	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	2024-12-19T08:39:52	\$20.00	\$3.20	\$23.20	Vigente	Ingreso	02/12/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
		SUMA (DICIEMBRE 2024)		\$20.00	\$3.20	\$23.20				
		TOTAL (ENERO A DICIEMBRE 2024)		\$1,214,319.10	\$104,163.26	\$1,318,482.36				

LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS QUE FUERON EFECTIVAMENTE PAGADAS, DETERMINADAS EN CANTIDAD DE **\$1,214,319.10**, Y QUE CUENTAN CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARA LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SE CONOCIERON EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL TIENE ACCESO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S), Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE





Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
 Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
 No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
 Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

DICIEMBRE DEL 2024; ASI COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; EN DONDE SE PUDO COMPROBAR QUE ESOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S) QUE AMPARAN LA CANTIDAD DE **\$1,214,319.10**, FUERON EFECTIVAMENTE PAGADOS Y SU PAGO CONSTA EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS DIFERENTES CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; POR LO QUE PROCEDE SU DEDUCCIÓN PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TODA VEZ QUE EL ARTICULO 103 PRIMERO PARRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; ESTABLECEN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PODRÁN EFECTUAR LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES: LAS DEVOLUCIONES QUE SE RECIBAN O LOS DESCUENTOS O BONIFICACIONES QUE SE HAGAN, SIEMPRE QUE SE HUBIESE ACUMULADO EL INGRESO CORRESPONDIENTE; LAS ADQUISICIONES DE MERCANCIAS, ASÍ COMO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS, QUE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS; ASI COMO, LOS GASTOS; PARA LO CUAL DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE EROGADAS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; QUE SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS; QUE SE RESTEN UNA SOLA VEZ, AUN CUANDO ESTÉN RELACIONADAS CON LA OBTENCIÓN DE DIVERSOS INGRESOS; ASI COMO, ESTAR AMPARADAS CON UN COMPROBANTE FISCAL Y QUE LOS PAGOS CUYO MONTO EXCEDA DE \$2,000.00 SE EFECTÚEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DESDE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EN INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO; Y QUE CUANDO LOS PAGOS CUYA DEDUCCIÓN SE PRETENDA REALIZAR SE HAGAN A CONTRIBUYENTES QUE CAUSEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPUESTO SE TRASLADARÁ EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO EN EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105 PRIMERO PARRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y ULTIMO PARRAFO; EN REALCIÓN CON EL ARTICULO 27 FRACCIONES II, IV, V, VI, AMBOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA; LO CUAL OCURRIÓ, Y POR LO TANTO PROCEDE LA DEDUCCIÓN PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS GASTOS QUE FUERON EFECTIVAMENTE PAGADOS DETERMINADOS EN CANTIDAD DE **\$1,214,319.10**, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; MISMOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

- Artículo 103. Primer párrafo.** "... Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:..."
Fracción I. "... Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente..."
Fracción II. "... Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos..."
Fracción III. "... Los gastos..."
Fracción IV. "... Las inversiones.

- Artículo 105. Primer párrafo.** "...Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: ..."
Fracción I. "... Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito..."

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
 Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
 No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
 Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fracción II. "... Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección..."
Fracción III. "... Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley..."
Fracción IV. "... Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos..."
Fracción VIII. "... Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley..."
Último párrafo. "... Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI,(...) de esta Ley.

Artículo 27.

Fracción III. "... Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria..."
Fracción IV. "... Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez..."
Fracción V. "... Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos..."
Fracción VI. "... Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia..."

DEDUCCIONES POR GASTOS, RECHAZADAS EN CANTIDAD DE \$3,612,170.90

LAS DEDUCCIONES POR GASTOS DECLARADOS, QUE FUERON RECHAZADAS POR NO ESTAR EFECTIVAMENTE EROGADAS, NI REGISTRADAS EN SU CONTABILIDAD, NI CONTAR CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARE ESAS DEDUCCIONES EN CANTIDAD DE \$3,612,170.90, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, ES EL QUE SE MUESTRA DE FORMA MENSUAL A CONTINUACION:

MES/2024	DEDUCCIONES RECHAZADAS
ENERO	\$0.00
FEBRERO	\$381,167.51
MARZO	\$938,916.74
ABRIL	\$904,939.55
MAYO	\$298,638.91
JUNIO	-\$39,254.67
JULIO	\$221,379.06
AGOSTO	\$1,083,068.53
SEPTIEMBRE	-\$176,644.73
OCTUBRE	-\$20.00
NOVIEMBRE	\$0.00
DICIEMBRE	-\$20.00
TOTAL	\$3,612,170.90

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS EN CANTIDAD DE \$3,612,170.90, DE LOS GASTOS DECLARADOS POR GASTOS EN CANTIDAD DE \$4,826,490.00, MANIFESTADOS EN SU DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, CON NUMERO DE OPERACIÓN 252260014025, CORRESPONDIENTE



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; DE LOS CUALES LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS QUE LE FUERON RECHAZADAS, FUE POR NO ESTAR EFECTIVAMENTE EROGADAS, NI REGISTRADAS EN SU CONTABILIDAD, NI CONTAR CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARE ESAS DEDUCCIONES EN CANTIDAD DE \$3,612,170.90, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, POR LO QUE PROCEDE SU RECHAZO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TODA VEZ QUE EL ARTICULO 103 PRIMER PARRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; ESTABLECEN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PODRÁN EFECTUAR LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES: LAS DEVOLUCIONES QUE SE RECIBAN O LOS DESCUENTOS O BONIFICACIONES QUE SE HAGAN, SIEMPRE QUE SE HUBIESE ACUMULADO EL INGRESO CORRESPONDIENTE; LAS ADQUISICIONES DE MERCANCIAS, ASÍ COMO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS, QUE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS; ASI COMO, LOS GASTOS; PARA LO CUAL DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE EROGADAS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. SE CONSIDERAN EFECTIVAMENTE EROGADAS CUANDO EL PAGO HAYA SIDO REALIZADO EN EFECTIVO, MEDIANTE TRASPASOS DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA, EN SERVICIOS O EN OTROS BIENES QUE NO SEAN TÍTULOS DE CRÉDITO. TRATÁNDOSE DE PAGOS CON CHEQUE, SE CONSIDERARÁ EFECTIVAMENTE EROGADO EN LA FECHA EN LA QUE EL MISMO HAYA SIDO COBRADO O CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TRANSMITAN LOS CHEQUES A UN TERCERO, EXCEPTO CUANDO DICHA TRANSMISIÓN SEA EN PROCURACIÓN; TAMBIÉN SE ENTIENDE QUE ES EFECTIVAMENTE EROGADO CUANDO EL INTERÉS DEL ACREEDOR QUEDA SATISFECHO MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES; QUE SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOS QUE SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE ESTE IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN; QUE SE RESTEN UNA SOLA VEZ, AUN CUANDO ESTÉN RELACIONADAS CON LA OBTENCIÓN DE DIVERSOS INGRESOS; ESTAR AMPARADAS CON UN COMPROBANTE FISCAL Y QUE LOS PAGOS CUYO MONTO EXCEDA DE \$2,000.00 SE EFECTÚEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DESDE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EN INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ENTIDADES QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE EL BANCO DE MÉXICO; CHEQUE NOMINATIVO DE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CRÉDITO, DE DÉBITO, DE SERVICIOS, O LOS DENOMINADOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN CONTABILIDAD; Y QUE CUANDO LOS PAGOS CUYA DEDUCCIÓN SE PRETENDA REALIZAR SE HAGAN A CONTRIBUYENTES QUE CAUSEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPUESTO SE TRASLADE EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO EN EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE, EN SU CASO, SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE LA MATERIA; POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO FUE OMISO EN REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER EFECTUAR LA DEDUCCIÓN DE ESOS GASTOS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y ÚLTIMO PARRAFO; EN REALCIÓN CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIONES II, IV, V, VI, AMBOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA , VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, PROCEDE SU RECHAZO COMO DEDUCCIÓN TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO NO AMPARA ESOS GASTOS CON UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ASI COMO, NO COMPROBÓ HABER EFECTIVAMENTE REALIZADO EL PAGO DE ESOS GASTOS, ADEMÁS DE NO HABER PROPORCIONADO LAS POLIZAS DE REGISTRO, LOS LIBROS, NI LOS AUXILIARES EN DONDE DEMUESTRE QUE ESOS GASTOS SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD; POR LO TANTO, PROCEDE SU RECHAZO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CANTIDAD DE \$3,612,170.90, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; MISMOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUENTE:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 27.

Fracción III. "... Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. ..."

Fracción IV. "... Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez..."





Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
 Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
 No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
 Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fracción V. "... Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos..."

Fracción VI. "... Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia..."

Artículo 103. Primer párrafo. "... Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:..."

Fracción I. "... Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente..."

Fracción II. "... Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos..."

Fracción III. "... Los gastos..."

Fracción IV. "... Las inversiones.

Artículo 105. Primer párrafo. "...Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:..."

Fracción I. "... Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito..."

Fracción II. "... Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección..."

Fracción III. "... Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley..."

Fracción IV. "... Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos..."

Fracción VIII. "... Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley..."

Último párrafo. "... Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, (...) de esta Ley.

APORTACIÓN DE PRUEBAS.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN ACTAS PARCIALES, ASI COMO EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA **20 DE ABRIL DE 2026**, A FOLIOS NÚMEROS DEL **RIF1630003/25070001 AL RIF1630003/25070057**, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO EN SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; POR LO QUE, SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SON LOS MISMOS QUE SE LE DIERON A CONOCER EN EL ACTA FINAL Y QUE SE RESEÑAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

VALORACIÓN DE PRUEBAS.

AL NO HABER APORTADO EL CONTRIBUYENTE VISITADO **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS ACTAS PARCIALES, ASI COMO EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL, **NO EXISTEN PRUEBAS A VALORAR** RESPECTO DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS RECHAZADAS EN CANTIDAD DE **\$3,612,170.90** POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO **DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIO EN SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; POR LO QUE, SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

TERMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SON LOS MISMOS QUE SE LE DIERON A CONOCER EN EL ACTA FINAL Y QUE SE RESEÑAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

CONCLUSIÓN.

ESTA AUTORIDAD FISCAL CONCLUYE QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, AL NO HABER PRESENTADO DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN LA **ULTIMA ACTA PARCIAL** LEVANTADA CON FECHA **20 DE ABRIL DE 2026**, A FOLIOS NÚMEROS DEL RIF1630003/25070001 AL RIF1630003/25070057, ASI COMO EN EL ACTA FINAL DE FECHA **26 DE MAYO DE 2026**, LEVANTADA A FOLIOS NUMERO DEL RIF1630003/25080001 AL RIF1630003/25080057, EL CONTRIBUYENTE **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, SOLO PUDO DECLARAR LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS, POR GASTOS, EN CANTIDAD DE **\$1,214,319.10**, QUE SI REUNEN LOS REQUISITOS PARA PODER EFECTUAR SU DEDUCCIÓN PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 103 PRIMER PARRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV, Y 105 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y ULTIMO PARRAFO; EN REALCIÓN CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIONES II, IV, V, VI, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO, POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
	DETERMINADOS, EN EL ACTAA FINAL	DESVIRTUADOS	DETERMINADOS, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCION
1.- POR GASTOS	\$1,214,319.10	\$0.00	\$1,214,319.10
SUMA	\$1,214,319.10	\$0.00	\$1,214,319.10

LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCTENTE LO SIGUIENTE:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 103. Primer párrafo. "... Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes: ..."

Fracción I. "... Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente..."

Fracción II. "... Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos..."

Fracción III. "... Los gastos..."

Fracción IV. "... Las inversiones.

Artículo 105. Primer párrafo. "...Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: ..."

Fracción I. "... Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito..."

Fracción II. "... Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección..."

Fracción III. "... Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley..."

Fracción IV. "... Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos..."

Fracción VIII. "... Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley..."





Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
 Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
 No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
 Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Último párrafo. "... Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI,...) de esta Ley.

Artículo 27.

Fracción III. "... Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. ..."

Fracción IV. "... Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez..."

Fracción V. "... Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos..."

Fracción VI. "... Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia..."

II.- IMPUESTO AL VALORA AGREGADO.

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

PERIODO QUE SE LIQUIDA. DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL TIENE ACCESO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S), Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ASÍ COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 214-3/FDZ-19138623/2025 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2025, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ:** DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ASÍ COMO, A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A LAS QUE ESTA AUTORIDAD TIENE ACCESO Y QUE UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE

[Firmas manuscritas]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

DICIEMBRE DEL 2024; EN ESPECÍFICO A LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO **PAGO REFERENCIADO DYP (DECLARACIONES Y PAGOS)**, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; **SE CONOCIÓ QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO C. RENE GARCÍA RAMIREZ, NO DECLARÓ VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CANTIDAD DE \$1,514,928.23 CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA, COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:**

CONCEPTO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%		
	DECLARADOS	DETERMINADOS	NO DECLARADOS
1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PROPIOS DE SU ACTIVIDAD AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES	\$4,976,357.00	\$5,765,034.23	\$788,677.23
2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	0	\$726,251.00	\$726,251.00
SUMA	\$4,976,357.00	\$6,491,285.23	\$1,514,928.23

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$6,491,285.23, Y QUE FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ES EL QUE SE MUESTRA DE FORMA MENSUAL A CONTINUACIÓN:

MES/ 2024	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, DETERMINADOS		
	1). POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES	2). POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	TOTAL
ENERO	\$0.00	\$13,100.00	\$13,100.00
FEBRERO	\$633,931.40	\$0.00	\$633,931.40
MARZO	\$1,290,840.00	\$0.00	\$1,290,840.00
ABRIL	\$1,277,932.93	\$120,000.00	\$1,397,932.93
MAYO	\$381,913.55	\$0.00	\$381,913.55
JUNIO	\$0.00	\$278,000.00	\$278,000.00
JULIO	\$342,315.40	\$27,703.00	\$370,018.40



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

AGOSTO	\$1,455,899.08	\$16,500.00	\$1,472,399.08
SEPTIEMBRE	\$382,201.87	\$11,500.00	\$393,701.87
OCTUBRE	\$0.00	\$86,500.00	\$86,500.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$78,948.00	\$78,948.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$94,000.00	\$94,000.00
SUMAS	\$5,765,034.23	\$726,251.00	\$6,491,285.23

1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, PROPIOS DE SU ACTIVIDAD DETERMINADOS, EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES.

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$ 5,765,034.23, Y QUE FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; SE CONOCIERON EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL TIENE ACCESO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S), Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ASI COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUÉ ENTREGADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; Y A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A LAS QUE ESTA AUTORIDAD TIENE ACCESO Y QUE UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; Y A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A LAS QUE ESTA AUTORIDAD TIENE ACCESO Y QUE UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina: DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.
No. de Oficio: SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente: GARR811027GI8

2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; EN ESPECIFICO A LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO PAGO REFERENCIADO DYP (DECLARACIONES Y PAGOS), EN DONDE SE PUDO COMPROBAR QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO DECLARO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES EN CANTIDAD DE \$4,976,357.00, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; MIENTRAS QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINO CON BASE EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S) LA CANTIDAD DE \$5,765,034.23, LOS CUALES FUERON EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES, Y FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCIA RAMIREZ: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; Y SU RESUMEN MENSUAL ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION:

Table with 4 columns: MES / 2024, DECLARADOS, DETERMINADOS, NO DECLARADOS. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a SUMAS row.

EL ANALISIS DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, DETERMINADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES, EN CANTIDAD DE \$ 5,765,034.23, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SON LOS QUE SE ANALIZAN A CONTINUACION:

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.





Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Folio Fiscal	RFC Receptor	Nombre Razón Social Receptor	Fecha Emisión	Subtotal	IVA	Total	Estado Comprobante	Fecha de Pago	Estado de Cuenta
0EDCF47E-C29F-42D5-BEA0-9C5EACE64BA8	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-02-07 T14:05:05	\$53,177.40	\$8,508.38	\$61,685.78	Vigente	09/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
13BE8272-7EEB-4AE1-80C5-2DF2775B554A	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-02-13 T09:35:35	\$176,362.10	\$28,217.94	\$204,580.04	Vigente	16/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
989F9AF9-6CA4-4C54-AAF0-0C79CF19DEBE	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-02-19 T17:42:58	\$260,713.10	\$41,714.10	\$ 302,427.20	Vigente	23/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
9FE7F828-0DDB-410C-8243-544BE4A6B14A	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-02-27 T16:49:51	\$143,678.80	\$22,988.61	\$166,667.41	Vigente	29/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (FEBRERO 2024)				\$633,931.40	\$101,429.03	\$735,360.43			
3D079BCF-4BDA-436C-A0B2-80E2B76105C4	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-03-05 T13:43:46	\$334,338.10	\$53,494.10	\$387,832.20	Vigente	08/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
87904A59-6D1E-4283-ACD7-8889689B5004	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-03-13 T09:46:20	\$391,654.00	\$62,664.64	\$454,318.64	Vigente	15/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
64F4D1AF-76BD-4D7D-9808-6F8AE1A16E15	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-03-19 T10:40:06	\$369,966.40	\$59,194.62	\$429,161.02	Vigente	22/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
24B96E25-3E08-412D-B505-CA9DA8277CA6	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-03-21 T09:36:01	\$194,881.50	\$31,181.04	\$226,062.54	Vigente	27/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (MARZO 2024)				\$ 1,290,840.00	\$206,534.40	\$ 1,497,374.40			
BAFCF9F0-4007-4BED-A6C2-BD961EAF472E	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-04-02 T12:36:08	\$503,878.43	\$80,620.55	\$584,498.98	Vigente	05/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
81D5936D-9857-4F31-8E73-E6A6DFE73EA5	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-04-09 T11:10:38	\$283,268.70	\$45,322.99	\$328,591.69	Vigente	12/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
C8967B0D-D7AF-4D45-9245-DCF9555BD3C5	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-04-16 T10:32:47	\$246,409.70	\$39,425.55	\$285,835.25	Vigente	19/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
E37BC48E-49B0-47CE-9973-8A582FC56AB6	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-04-22 T17:02:04	\$244,376.10	\$39,100.18	\$283,476.28	Vigente	26/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (ABRIL 2024)				\$ 1,277,932.93	\$204,469.27	\$ 1,482,402.20			
78085564-4D57-4F56-87A8-1349E1D58C66	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-05-02 T11:18:53	\$243,848.85	\$39,015.82	\$282,864.67	Vigente	03/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
6F2D5CCB-B8CF-4BFE-B126-1ED3C238DAD5	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-05-07 T13:20:44	\$17,043.80	\$2,727.01	\$19,770.81	Vigente	10/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
220398E3-90DE-4DE0-93B6-	OFM1109197BA	SUNOPTA MX	2024-05-15 T10:43:40	\$121,020.90	\$19,363.34	\$140,384.24	Vigente	17/05/2024	BBVA Bancomer, S.A.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

2124DB66BA57										Cta. 0485765684
		SUMA (MAYO 2024)			\$381,913.55	\$61,106.17	\$443,019.72			
5534DE9B-D28E-4929-B48C-452BFCADC53C	NTM230915 DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-07-16 T10:40:06		\$129,715.80	\$20,754.53	\$150,470.33	Vigente	16/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
D8C4DA3E-4F01-4B76-A79D-4BE5684EE79D	NTM230915 DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-07-23 T10:17:25		\$212,599.60	\$34,015.94	\$246,615.54	Vigente	26/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
		SUMA (JULIO 2024)			\$342,315.40	\$54,770.47	\$397,085.87			
65029B86-ADD4-4B27-904A-CBB4077834E7	NTM230915 DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-07-30 T10:56:14		\$227,850.28	\$36,456.04	\$264,306.32	Vigente	09/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
29EE3FF9-0910-4CE3-975B-E72DE6D6D3BA	NTM230915 DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-08-06 T16:51:45		\$349,104.96	\$55,856.79	\$404,961.75	Vigente	09/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
1157865C-151C-456B-8BBE-F243E334D103	NTM230915 DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-08-13T11:36:32		\$322,906.63	\$51,665.06	\$374,571.69	Vigente	16/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
9467DF0F-3FA8-482E-AB62-18EBC177E20D	NTM230915 DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-08-21 T09:41:47		\$249,561.42	\$39,929.83	\$289,491.25	Vigente	23/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
A1905EC6-585B-46FC-B354-C39AE5D29395	NTM230915 DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-08-28 T11:31:40		\$306,475.79	\$49,036.13	\$355,511.92	Vigente	30/08/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
		SUMA (AGOSTO 2024)			\$ 1,455,899.08	\$232,943.85	\$ 1,688,842.93			
6ECD382E-E2F6-4A26-A810-EB93E8E221D8	NTM230915 DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-09-04 T11:29:45		\$280,465.36	\$44,874.46	\$325,339.82	Vigente	06/09/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
E09F2874-7BC5-4D45-9908-D4321A991F5B	NTM230915 DQ8	NATURES TOUCH MEXICO	2024-09-10 T10:57:02		\$101,736.51	\$16,277.84	\$118,014.35	Vigente	13/09/2024	HSBC MEXICO, S.A. Cta. 40702593387
		SUMA (SEPTIEMBRE 2024)			\$382,201.87	\$61,152.30	\$443,354.17			
		SUMA TOTAL (ENERO A DICIEMBRE 2024)			\$5,765,034.23	\$922,405.49	\$6,687,439.72			

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, DETERMINADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS Y AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES, EN CANTIDAD DE \$ 5,765,034.23, Y QUE FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 40702593387; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; SE CONOCIERON EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL TIENE ACCESO, ESPECÍFICAMENTE EN EL **SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S)**, Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE



MICHOACÁN ES
MEJOR



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio: SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente: GARR811027GI8

2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ASI COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCIA RAMIREZ: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; EN DONDE SE PUDO COMPROBAR QUE ESOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S) EN CANTIDAD DE \$ 5,765,034.23, FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCIA RAMIREZ: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 0485765684, Y HSBC MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; POR LO QUE PROCEDE SU DETERMINACION COMO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE LOS ARTICULOS 1 PIMER PARRAFO, FRACCION I, Y SEGUNDO PARRAFO; 8 PRIMER PARRAFO, 11 PRIMER PARRAFO, Y 12, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTES EN EL PERIODO FISCAL SUJETO A REVISION ESTABLECEN QUE SE CONSIDERARAN COMO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% POR LA ENAJENACION DE BIENES O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MOMENTO EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE COBREN LAS CONTRAPRESTACIONES Y SOBRE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS; PARA LO CUAL, SE CONSIDERAN EFECTIVAMENTE COBRADAS LAS CONTRAPRESTACIONES CUANDO SE RECIBAN EN EFECTIVO, EN BIENES O EN SERVICIOS, AUN CUANDO AQUELLAS CORRESPONDAN A ANTICIPOS, DEPOSITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO SIN IMPORTAR EL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE, O BIEN, CUANDO EL INTERES DEL ACREEDOR QUEDA SATISFECHO MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES QUE DEN LUGAR A LAS CONTRAPRESTACIONES; LO CUAL OCURRIÓ, POR LO QUE DEBIÓ DECLARAR EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS ALA TASA DEL 16% DETERMINADOS POR OPERACIONES DE VENTAS PROPIAS DE SU ACTIVIDAD EN CANTIDAD DE \$ 5,765,034.23, POR EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; MISMOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION EN SU PARTE CONDUCENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA.

Artículo 10.- Primer párrafo. "... Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: ..."

Fracción I.- "... Enajenen bienes..."

Segundo párrafo. "... El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores..."

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.





**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Artículo 8o.- Primer párrafo. "... Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, (...) ..."

Artículo 11.- Primer párrafo. "... Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas..."

Artículo 12.- Primer párrafo. "... Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto..."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA.

Artículo 14.- Primer párrafo. "... Se entiende por enajenación de bienes:

Fracción I.- "... Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado..."

2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD.

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$726,251.00, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; SE CONOCIERON AL REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE APARECEN EN SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ: BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; EN DONDE SE PUDO COMPROBAR QUE EXISTEN DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO APARECEN REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, SITUÁNDOSE ASÍ EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA, QUE ESTABLECEN QUE LAS AUTORIDADES FISCALES PRESUMIRÁN, QUE LOS DEPÓSITOS EN LA CUENTA BANCARIA DE LA CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDAN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÉ OBLIGADO A LLEVAR, SON VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBEN PAGAR CONTRIBUCIONES, SUPUESTO EN EL QUE SE SITÚA EL CONTRIBUYENTE VISITADO, Y SU RESUMEN MENSUAL ES EL QUE SE MUESTRÁ A CONTINUACIÓN:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD			
MES / 2024	DECLARADOS	DETERMINADOS	NO DECLARADOS
ENERO	\$0.00	\$13,100.00	\$13,100.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$0.00	\$120,000.00	\$120,000.00



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

MAYO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUNIO	\$0.00	\$278,000.00	\$278,000.00
JULIO	\$0.00	\$27,703.00	\$27,703.00
AGOSTO	\$0.00	\$16,500.00	\$16,500.00
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$11,500.00	\$11,500.00
OCTUBRE	\$0.00	\$86,500.00	\$86,500.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$78,948.00	\$78,948.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$94,000.00	\$94,000.00
SUMAS	\$0.00	\$726,251.00	\$726,251.00

LOS DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, Y QUE SE DETERMINAN COMO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, PRESUNTOS POR CONCEPTO DE DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD EFECTIVAMENTE COBRADOS, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$726,251.00, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

MES /2024	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PRESUNTOS DETERMINADOS POR CONCEPTO DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD						
	BBVA MEXICO, S.A. CTA 485765684	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CTA 10064827329	BANCOPPEL, S.A. CTA 10126923622	HSBC, MÉXICO, S.A. CTA 4070259387	HSBC, MÉXICO, S.A. CTA 1070259460	HSBC, MÉXICO, S.A. CTA 6608901944	TOTAL
ENERO	\$4,000.00		\$9,100.00				\$13,100.00
FEBRERO							\$0.00
MARZO							\$0.00
ABRIL	\$110,000.00	\$10,000.00					\$120,000.00
MAYO							\$0.00
JUNIO	\$250,000.00		\$28,000.00				\$278,000.00
JULIO	\$10,000.00		\$17,703.00				\$27,703.00
AGOSTO			\$3,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$3,500.00	\$16,500.00
SEPTIEMBRE					\$6,000.00	\$5,500.00	\$11,500.00
OCTUBRE			\$1,000.00		\$85,500.00		\$86,500.00
NOVIEMBRE			\$2,000.00		\$76,948.00		\$78,948.00
DICIEMBRE			\$500.00		\$93,500.00		\$94,000.00
SUMA	\$374,000.00	\$10,000.00	\$61,303.00	\$5,000.00	\$266,948.00	\$9,000.00	\$726,251.00

EL ANALISIS DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, Y QUE SE DETERMINAN COMO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD EFECTIVAMENTE COBRADOS, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$726,251.00, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SON LOS QUE SE ANALIZAN A CONTINUACIÓN:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Movimientos bancarios por depósitos, BBVA MEXICO, S.A cuenta 0485765684		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
30-ene	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,000.00
30-ene	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,000.00
30-ene	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,000.00
30-ene	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,000.00
	SUMA ENERO	\$4,000.00
23-abr	DEPOSITO EN EFECTIVO 129	\$110,000.00
	SUMA ABRIL	\$110,000.00
27-jun	DEPOSITO CHEQUE BBVA	\$250,000.00
	SUMA JUNIO	\$250,000.00
12-jul	SPEI RECIBIDOBALAJIO 0124277125 030 2335510Devolucion Prestamo 305359002600302 BB2335510020413 JOAQUÍN ESTRADA LINARES	\$10,000.00
	SUMA JULIO	\$10,000.00
Movimientos bancarios por depósitos, Banco Nacional de Mexico, S.A. cuenta 10064827329		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
12-abr	DEPOSITO EFECTIVO SUC. JACONA MICH CAJA0003AUT06568092 HORA12:33SUC0437	\$10,000.00
	SUMA ABRIL	\$10,000.00
Movimientos bancarios por depósitos, BANCOPPEL, S.A cuenta 10126923622		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
21-ene	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 703823662191	\$8,500.00
23-ene	ABONO SPEI MBAN01002401230085880954 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 23/01/2024 CLABE: 012528012202159107 ORDENANTE: ANGELA GUERRERO REYES REF: 2301240 CONCEPTO: man	\$600.00
	SUMA ENERO	\$9,100.00
02-jun	ABONO SPEI MBAN01002406030081915338	\$7,000.00
16-jun	ABONO SPEI MBAN01002406170084245484	\$7,000.00
23-jun	ABONO SPEI MBAN01002406240058423741 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 23/06/2024 CLABE: 012535001066671045 ORDENANTE: MANUEL RODRIGUEZ BRAVO REF: 2306240 CONCEPTO: semana	\$7,000.00
30-jun	ABONO SPEI MBAN01002407010083223331	\$7,000.00
	SUMA JUNIO	\$28,000.00
13-jul	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 703835799569	\$17,703.00
	SUMA JULIO	\$17,703.00
02-ago	ABONO SPEI MBAN01002408020054091590 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 02/08/2024 CLABE: 012535015053388133 ORDENANTE: LUIS ALBERTO TAPIA MEZA REF: 208240 CONCEPTO: maquila	\$3,000.00
	SUMA AGOSTO	\$3,000.00
21-oct	ABONO SPEI MBAN01002410220056401471 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 21/10/2024 CLABE: 012180015023177800 ORDENANTE: RAMON ZAMBRANO ISLAS REF: 210240 CONCEPTO: pago	\$1,000.00
	SUMA OCTUBRE	\$1,000.00
08-nov	ABONO SPEI MBAN01002411080074673875 BANCO ORIGEN: BBVA MEXICO FECHA TRANSFERENCIA: 08/11/2024 CLABE: 012517015574583587 ORDENANTE: GABRIEL ANAYA DUARTE REF: 309240 CONCEPTO: ptmo MX	\$2,000.00
	SUMA NOVIEMBRE	\$2,000.00
01-dic	ABONO SPEI MBAN01002412020070104176	\$500.00
	SUMA DICIEMBRE	\$500.00
Movimientos bancarios por depósitos, HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 4070259387		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
05-ago	abono por depósito en cdm 20240805	\$5,000.00



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
	SUMA AGOSTO	\$5,000.00
	Movimientos bancarios por depósitos, HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 4070259460	
26-ago	ABONO POR DEPOSITO EN CDM 20240826	\$5,000.00
	SUMA AGOSTO	\$5,000.00
30-sep	GDL-ZAM-MOR 0309240	\$6,000.00
	SUMA SEPTIEMBRE	\$6,000.00
02-oct	GASTOS LP MOR 0309240	\$3,000.00
03-oct	UPN-MX MARVES 0309240	\$6,000.00
07-oct	PTMO SEMANA 0309240	\$1,500.00
08-oct	GASTOS MX-ZAM	\$11,000.00
09-oct	ZAM VACIO MARVES MEXICO 0309240	\$4,000.00
11-oct	MX-ZAM 0309240	\$7,500.00
14-oct	PTMO LIQUIDACIÓN 0309240	\$2,000.00
18-oct	GASTOS GDL-ZAM UPN-LZC 0309240	\$5,000.00
21-oct	GASTOS ZAM-UPN-APATZ-LZC	\$13,000.00
22-oct	VAC UPN 0309240	\$3,500.00
24-oct	GASTOS-MARVES MEX 0309240	\$10,000.00
29-oct	QUEDAN 3500 DE LIQUIDACIÓN 0309240	\$5,000.00
31-oct	GASTOS MX-LZC 0309240	\$14,000.00
	SUMA OCTUBRE	\$85,500.00
04-nov	PTMO LZC 0309240	\$1,000.00
04-nov	VACIO LZC UPN	\$6,000.00
04-nov	PTMO URUAPAN 0309240	\$1,000.00
05-nov	UPN-MX MARVES 0309240	\$11,000.00
08-nov	PTMO MX 0309240	\$2,000.00
11-nov	GASTOS MX-ZAM 0309240	\$10,000.00
11-nov	GASTOS MX-ZAM 0309240	\$3,500.00
11-nov	7451298431100018124478GASOL LA PRESA MX Moneda extranjera: 0.00 USD TC: 0.00000 del d	\$6,448.00
14-nov	LIQUIDACIÓN 14-11-24 2610240	\$7,000.00
14-nov	MARVES GDL 2610240	\$2,000.00
19-nov	GDL-LZC 2610240	\$5,000.00
19-nov	DIESEL UPN LZC 2610240	\$2,500.00
21-nov	LZC UON VAC 2610240	\$3,500.00
21-nov	DIESEL PAQCHO 2610240	\$1,000.00
25-nov	PRESTAMO	\$8,000.00
28-nov	GDL-ZAM-UPN-LZC 28-11-2610240	\$7,000.00
	SUMA NOVIEMBRE	\$76,948.00
02-dic	PTMO ZAMORA 2610240	\$1,500.00
02-dic	PTMO LZC 2610240	\$1,500.00
03-dic	UNP-MX MARVES 2610240	\$10,000.00
04-dic	PTMO UPN 2610240	\$4,000.00
04-dic	RECOLEMX PARA ZAMORA 2610240	\$4,000.00
05-dic	MX-ZAMPAQ 5-12-24 2610240	\$9,500.00
09-dic	DIESEL 2610240	\$1,000.00
10-dic	GASTSOS UPN-GDL RESINA 2016240	\$2,500.00
11-dic	GDL-UPN 11-11-24 2016240	\$8,000.00
13-dic	GASTOS UPN-LZC 0712240	\$5,000.00
16-dic	PTMO-LZC 0712240	\$2,000.00
17-dic	GASTOS LZC UPN MX 0712240	\$14,000.00
20-dic	GASTOS MEX-ZAM	\$8,500.00
20-dic	MX-LP-ZAM 20-12-24 0712240	\$4,000.00



MICHOACÁN ES
MEJOR



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

23-dic	PTMO ZAMORA	\$5,000.00
26-dic	LIQUIDACIÓN Y AGUINALDO 1712240	\$13,000.00
	SUMA DICIEMBRE	\$93,500.00
Movimientos bancarios por depósitos, HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 6608901944		
FECHA OPER	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	DEPOSITO
26-ago	NET NM NOMINA	\$3,500.00
	SUMA AGOSTO	\$3,500.00
02-sep	NET NM NOMINA	\$3,500.00
02-sep	NET NM NOMINA	\$2,000.00
	SUMA SEPTIEMBRE	\$5,500.00

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, PRESUNTOS POR CONCEPTO DE **DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD EFECTIVAMENTE COBRADOS**, DETERMINADOS EN CANTIDAD DE **\$726,251.00**, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SE CONOCIERON EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN LA CUAL PROPORCIONO A ESTA AUTORIDAD FISCAL COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO **RENE GARCÍA RAMIREZ**, DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ASI COMO COPIA DE LOS CONTRATOS DE APERTURA DE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES BANCARIAS COMO SIGUE: NUMERO DE REGISTRO DEL CONTRATO DE ADHESIÓN EN CONDUCÉF: 0305-999-037855/02-02829-1023, DE LA INSTITUCION BANCARIAS BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO 10064827329 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO P 10126923622 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; CONTRATO CUENTA NUMERO 4070259387 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 4070259387, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO 4070259460 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 4070259460, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO 6608901944 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024; CONTRATO CUENTA NUMERO 6608902280 CELEBRADO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024; Y AL REALIZAR ESTA AUTORIDAD FISCAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE APARECEN EN SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio: SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente: GARR811027GI8

DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCÍA RAMIREZ, SE CONOCIÓ QUE EXISTEN DEPÓSITOS BANCARIOS QUE APARECEN EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS: DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCÍA RAMIREZ, QUE NO ESTÁN REGISTRADOS EN CONTABILIDAD; POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO NO PRESENTO LOS LIBROS Y REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, ESTANDO OBLIGADO A PRESENTARLA, SE SITUA EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESTABLECEN QUE LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DE LOS CONTRIBUYENTES, POR LOS QUE SE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO NO PRESENTEN LOS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD, SITUACIÓN EN LA QUE SE UBICA EL CONTRIBUYENTE VISITADO; LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA, QUE ESTABLECEN QUE SE CONSIDERA QUE EL CONTRIBUYENTE NO REGISTRO EN SU CONTABILIDAD LOS DEPÓSITOS EN SU CUENTA BANCARIA CUANDO, ESTANDO OBLIGADA A LLEVAR LA CONTABILIDAD, NO LA PRESENTE A LA AUTORIDAD CUANDO ESTA EJERZA SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, SUPUESTO EN EL QUE SE UBICA EL CONTRIBUYENTE VISITADO, CONSIDERANDO QUE SE LE INICIARON FACULTADES DE COMPROBACIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO RIF1630003/25 CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SATMICH/DARF/P/1321/2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, EL CUAL LE FUE NOTIFICADO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025 AL C. RENE GARCÍA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE VISITADO, Y TENÍA LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD Y EFECTUAR LOS REGISTROS EN LA MISMA, CONFORME AL ARTÍCULO 32 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y ARTICULO 28 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I APARTADO A, FRACCIONES II, III Y IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, Y ARTÍCULO 33 PRIMER PÁRRAFO, APARTADO A, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA; EN DONDE SE ESTABLECE QUE PARA EFECTOS FISCALES, LA CONTABILIDAD SE INTEGRA POR LOS LIBROS, SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES, PAPELES DE TRABAJO, ESTADOS DE CUENTA, CUENTAS ESPECIALES, LIBROS Y REGISTROS SOCIALES, CONTROL DE INVENTARIOS Y MÉTODO DE VALUACIÓN, DISCOS Y CINTAS O CUALQUIER OTRO MEDIO PROCESABLE DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, LOS EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO FISCAL Y SUS RESPECTIVOS REGISTROS, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, LA QUE ACREDITE SUS INGRESOS Y DEDUCCIONES, Y LA QUE OBLIGUEN OTRAS LEYES; POR LO TANTO, AL NO ESTAR REGISTRADOS EN CONTABILIDAD LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE APARECEN EN SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCÍA RAMIREZ, EL CONTRIBUYENTE VISITADO SE SITÚA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA, QUE ESTABLECEN QUE LAS AUTORIDADES FISCALES PRESUMIRÁN, QUE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDAN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÉ OBLIGADO A LLEVAR, SON VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBEN PAGAR CONTRIBUCIONES, SUPUESTO EN EL QUE SE SITÚA EL CONTRIBUYENTE VISITADO, Y POR LO TANTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN EL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, DEL CÓDIGO

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA, PROCEDE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD EN CANTIDAD DE \$726,251.00, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO NO PRESENTÓ NI AL INICIO, NI EN EL TRANSCURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA, LOS LIBROS Y REGISTROS DE SU CONTABILIDAD; Y TOMANDO EN CUENTA ADEMÁS QUE LA ACTIVIDAD DE LA CONTRIBUYENTE ESTA GRAVADA A LA TASA GENERAL, ES DECIR A LA TASA DEL 16%, CONSECUENTEMENTE EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS EN SU CONTABILIDAD, SE CONSIDERAN GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR EL PERIODO FISCAL SUJETO A REVISIÓN COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; POR LO QUE AL HABERSE EFECTIVAMENTE COBRADOS ESOS INGRESOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCÍA RAMÍREZ; ESTA AUTORIDAD DETERMINA QUE ES EN ESE MOMENTO EN QUE PROCEDE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD EN CANTIDAD DE \$726,251.00, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 1-B PRIMER PÁRRAFO, 11 PRIMER PÁRRAFO, Y 39, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y EN EL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTES EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA, ESTABLECEN QUE SE CONSIDERARAN COMO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% LOS DEPÓSITOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDAN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÉ OBLIGADO A LLEVAR; Y QUE SE CONSIDERA QUE SE EFECTUA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN EL MOMENTO EN QUE EFECTIVAMENTE SE COBRE LAS CONTRAPRESTACIONES Y SOBRE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS; POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; MISMOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA.

Artículo 1o.- Primer párrafo. "... Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: ..."

Fracción I.- "... Enajenen bienes..."





Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Segundo párrafo. "... El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores..."

Artículo 10.-B.- Primer párrafo. "... Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones..."

Artículo 11.- Primer párrafo. "... Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas..."

Artículo 32.- Primer párrafo. "... Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:..."

Fracción I.- "... Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento..."

Artículo 39.- Primer párrafo. "... Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma (...)..."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA.

Artículo 14.- Primer párrafo. "... Se entiende por enajenación de bienes:

Fracción I.- "... Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado..."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 28. Primer párrafo. "... Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

Fracción I. "... Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:..."

Apartado A. "... Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad..."

Fracción II. "... Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria..."

Fracción III. "... Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente..."

Fracción IV. "... Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto..."

Artículo 59. Primer párrafo. "... Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:..."

Fracción III. Primer párrafo. "... Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones..."

Segundo párrafo. "... Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación..."



Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
 Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
 No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
 Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 63. Primer párrafo. "... Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales..."

Sexto párrafo. "... Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso..."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 33.- Primer párrafo. "... Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

Apartado A. "... Los documentos e información que integran la contabilidad son:..."

Fracción I. "... Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;..."

Fracción II. "... Los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte;..."

Fracción III. "... Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;..."

Fracción IV. "... Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;..."

Fracción V. "... Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente;..."

Fracción VI. "... La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;..."

Fracción VII. "... La documentación relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera o comercio exterior;..."

Fracción VIII. "... La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, y ..."

Fracción IX. "... Las demás declaraciones a que estén obligados en términos de las disposiciones fiscales aplicables..."

APORTACIÓN DE PRUEBAS.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN ACTAS PARCIALES, ASI COMO EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA **20 DE ABRIL DE 2026**, A FOLIOS NÚMEROS DEL **RIF1630003/25070001 AL RIF1630003/25700057**, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO EN SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; POR LO QUE, SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SON LOS MISMOS QUE SE LE DIERON A CONOCER EN EL ACTA FINAL Y QUE SE RESEÑAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

VALORACIÓN DE PRUEBAS.

AL NO HABER APORTADO EL CONTRIBUYENTE VISITADO **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS ACTAS PARCIALES, ASI COMO EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL, **NO EXISTEN PRUEBAS A VALORAR** RESPECTO DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NO DECLARADOS EN CANTIDAD DE **\$1,514,928.23** POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIO EN SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; POR LO QUE, SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SON LOS MISMOS QUE SE LE DIERON A CONOCER EN EL ACTA FINAL Y QUE SE RESEÑAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCLUSIÓN.

ESTA AUTORIDAD FISCAL CONCLUYE QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, AL NO HABER PRESENTADO DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN LA **ULTIMA ACTA PARCIAL** LEVANTADA CON FECHA **20 DE ABRIL DE 2026**, A FOLIOS NÚMEROS DEL RIF1630003/25070001 AL RIF1630003/25070057, ASI COMO EN EL **ACTA FINAL** DE FECHA **26 DE MAYO DE 2026**, LEVANTADA A FOLIOS NUMERO DEL RIF1630003/25080001 AL RIF1630003/25080057, EL CONTRIBUYENTE **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, DEBIO DECLARAR VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS EN CANTIDAD DE **\$\$6,491,285.23**, MISMO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS QUE DEBIO DE DECLARAR PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS LOS ARTÍCULOS 1 PIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, Y SEGUNDO PÁRRAFO; 1-B PRIMER PÁRRAFO, 8 PRIMER PÁRRAFO, 11 PRIMER PÁRRAFO, 12, Y 39, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y ARTÍCULOS 14 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, Y 59 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTES EN EL PERÍODO FISCAL QUE SE LIQUIDA, COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%		
	DECLARADOS	DETERMINADOS	NO DECLARADOS
1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PROPIOS DE SU ACTIVIDAD AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES	\$4,976,357.00	\$5,765,034.23	\$788,677.23
2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	0	\$726,251.00	\$726,251.00
SUMA	\$4,976,357.00	\$6,491,285.23	\$1,514,928.23

CONCEPTO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%		
	DETERMINADOS, EN EL ACTAA FINAL	DESVIRTUADOS	DETERMINADOS, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCION
1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PROPIOS DE SU ACTIVIDAD AMPARADOS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS) EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES	\$5,765,034.23	\$0.00	\$5,765,034.23
2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A	\$726,251.00	\$0.00	\$726,251.00



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente GARR811027GI8

LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE COBRADOS, PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD			
SUMA	\$6,491,285.23	\$0.00	\$6,491,285.23

LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA.

Artículo 1o.- Primer párrafo. "... Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: ..."

Fracción I.- "... Enajenen bienes..."

Segundo párrafo. "... El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores..."

Artículo 1o.-B.- Primer párrafo. "... Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones..."

Artículo 8o.- Primer párrafo. "... Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, (...) ..."

Artículo 11.- Primer párrafo. "... Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas..."

Artículo 12.- Primer párrafo. "... Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto..."

Artículo 39.- Primer párrafo. "...Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma (...)..."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA.

Artículo 14.- Primer párrafo. "... Se entiende por enajenación de bienes:

Fracción I.- "... Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado..."

Artículo 59. Primer párrafo. "... Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:..."

Fracción III. Primer párrafo. "... Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones..."

Segundo párrafo. "... Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación..."

B). - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio: SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente: GARR811027GI8

PERIODO QUE SE LIQUIDA. DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL TIENE ACCESO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S), Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL PERIODO REVISADO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ASÍ COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 214-3/FDZ-19138623/2025 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2025, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCÍA RAMIREZ: DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS BANCO BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MÉXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ASI COMO, A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A LAS QUE ESTA AUTORIDAD TIENE ACCESO Y QUE UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO A LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO PAGO REFERENCIADO DYP (DECLARACIONES Y PAGOS), POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; SE CONOCIÓ QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO C. RENE GARCÍA RAMIREZ, DECLARO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EN CANTIDAD DE \$356,748.00, MIENTRAS QUE ESTA AUTORIDAD FISCAL LE DETERMINO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTIVAMENTE PAGADO EN CANTIDAD DE \$104,163.26, EXISTIENDO UN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO EN CANTIDAD DE \$252,584.74, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Table with 4 columns: MES/2024, DECLARADO, DETERMINADO, RECHAZADO. Rows for ENERO, FEBRERO, and MARZO.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

ABRIL	\$40,476.00	\$32,331.40	\$8,144.60
MAYO	\$48,160.00	\$10,509.95	\$37,650.05
JUNIO	\$21,445.00	\$6,276.86	\$15,168.14
JULIO	\$26,084.00	\$13,874.04	\$12,209.96
AGOSTO	\$170,000.00	\$4,285.26	\$165,714.74
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$1,355.33	-\$1,355.33
OCTUBRE	\$0.00	\$3.20	-\$3.20
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$3.20	-\$3.20
TOTAL	\$356,748.00	\$104,163.26	\$252,584.74

IVA ACREDITABLE DETERMINADO.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN CANTIDAD DE **\$104,163.26** QUE CORRESPONDE A EROGACIONES POR GASTOS EFECTIVAMENTE PAGADAS Y QUE SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CANTIDAD DE **\$1,214,319.10**, Y QUE CUENTAN CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARA LA DEDUCCIÓN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ES EL QUE SE MUESTRA DE FORMA MENSUAL A CONTINUACION:

MES/2024	IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	\$0.00
FEBRERO	\$1,214.97
MARZO	\$34,309.05
ABRIL	\$32,331.40
MAYO	\$10,509.95
JUNIO	\$6,276.86
JULIO	\$13,874.04
AGOSTO	\$4,285.26
SEPTIEMBRE	\$1,355.33
OCTUBRE	\$3.20
NOVIEMBRE	\$0.00
DICIEMBRE	\$3.20
TOTAL	\$104,163.26

EL ANALISIS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN CANTIDAD DE **\$104,163.26** QUE CORRESPONDE A EROGACIONES Estrictamente INDISPENSABLES POR GASTOS EFECTIVAMENTE PAGADAS Y QUE SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CANTIDAD DE **\$1,214,319.10**, Y QUE CUENTAN CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARA LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS, EN DONDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LE FUE TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y CONSTA POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION:

Folio Fiscal	Rfc	Nombre Razon	Fecha	Subtotal	IVA	Total	Estado	Efecto	Fecha de	Estado de
--------------	-----	--------------	-------	----------	-----	-------	--------	--------	----------	-----------





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

	Emisor	Social Emisor	Emision				Compro bante	Compro bante	Pago	Cuenta
415D235C- ABE8-454E- 8456- 7218F4486925	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-02-21 T08:41:17	\$172.41	\$27.59	\$200.00	Vigente	Ingreso	23/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
BE7E3BCF- 3B25-41B1- 8F3E- 5CF648B04922	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-02-21 T08:44:01	\$5,389.80	\$845.58	\$6,235.38	Vigente	Ingreso	19/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
CA015EF7- 30FE-4E6E- A203- 41DB5DE6439E	MERA54 0107QZ7	ARTURO MENDOZA RAMIREZ	2024-02-21 T13:55:53	\$2,136.28	\$341.80	\$2,478.08	Vigente	Ingreso	21/02/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
		SUMA (FEBRERO 2024)		\$7,698.49	\$1,214.97	\$8,913.46				
56112D78- 3F1E-479F- BB0B- B9AC8A6D1653	CNM980 114PI2	AT&T COMUNICACIONES DIGITALES	2024-02- 27T17:51:39	\$5,171.55	\$827.45	\$5,999.00	Vigente	Ingreso	03/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
203F2251-0F12- 4F98-8742- B7B653D8E7F0	EUGD80 0109LE2	DANTE HUGO EQUIHUA GUILLEN	2024-03- 06T13:03:21	\$2,155.17	\$344.83	\$2,500.00	Vigente	Ingreso	09/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
6AC724DD- 2228-416C- AE8B- 8B2E6191192C	EALJ960 817NH9	JOAQUIN ESTRADA LINARES	2024-03- 12T10:04:13	\$97,130.00	\$0.00	\$97,130.00	Vigente	Ingreso	05, 06 Y 07/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
9FC8220F- DB1D-47E9- A312- 9C4024049249	EALJ960 817NH9	JOAQUIN ESTRADA LINARES	2024-03- 12T10:08:26	\$101,820.00	\$0.00	\$101,820.00	Vigente	Ingreso	11, 12 Y 12/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
AAA1B9AE- F289-45C7- B375- DB8006659630	AAUG71 1001QZ4	GLORIA ANGELICA ADAME UGARTE	2024-03- 18T17:25:29	\$19,000.00	\$3,040.00	\$22,040.00	Vigente	Ingreso	19/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
F369B1B4- 2E76-44CD- 99DC- C03723EE9BD0	ROSM73 12229H9	MARIO ROBERTO ROMERO SILVA	2024-03- 19T11:05:13	\$170,000.00	\$27,200.00	\$197,200.00	Vigente	Ingreso	20/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
F160D6FE- DCA7-409C- 88DD- 1666FAF8443E	VAAJ810 1271M5	JORGE MANUEL VAZQUEZ ALVARADO	2024-03- 20T09:10:19	\$7,327.59	\$1,172.41	\$8,500.00	Vigente	Ingreso	19/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
98868857- 02CE-45EE- 97CA- B455AE09050C	HDM001 017AS1	HOME DEPOT MEXICO	2024-03- 20T11:58:01	\$2,068.10	\$330.90	\$2,399.00	Vigente	Ingreso	19/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
B06375C2- 04DB-4BAB- 879B-	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-03- 20T12:37:22	\$2,781.46	\$436.34	\$3,217.80	Vigente	Ingreso	19/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

9CD5C7A4AC3 F											048576568 4
9E93C1E6- 4D21-418F- A58C- A110FC47B9C4	REGB63 0805PB3	BERNARDO REYES GONZALEZ	2024-03- 23T07:26:02	\$1,080.00	\$172.80	\$1,252.80	Vigente	Ingreso	25/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
43E06760- E80F-4C1D- B19D- 25890C4E7397	CTA1208 06EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-03- 25T17:29:38	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	Vigente	Ingreso	25/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
58C34B36- 2F33-459C- 8306- A9EC1DA45A45	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-03- 26T19:14:49	\$2,939.39	\$461.12	\$3,400.51	Vigente	Ingreso	27/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
22879596- BOE4-48E4- B846- A1C472F5F1DB	BBA8308 31LJ2	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	2024-03- 28T11:56:46	\$20.00	\$3.20	\$23.20	Vigente	Ingreso	06/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
34FB8C3E- 53B5-483F- 8143- 9D76A6E9AA4E	EALJ960 817NH9	JOAQUIN ESTRADA LINARES	2024-03- 31T12:04:31	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	Vigente	Ingreso	19/03/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
		SUMA (MARZO 2024)		\$463,493.26	\$34,309.05	\$497,802.31					
2FB9F13E- 2FD0-49CD- 830A- 9AFCDDB2EE034	AAMM96 1010IR5	MONICA ANAYA MARTINEZ	2024-03- 22T01:10:51	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00	Vigente	Ingreso	10/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
1F482910-683A- 4580-8186- 55CB5A583DCF	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-03- 28T15:40:37	\$3,457.59	\$542.41	\$4,000.00	Vigente	Ingreso	01/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
342FD83F- FADE-4EA7- 806E- 5B59C8E3712D	CST1412 30JP2	CHOCO S TRUCKING	2024-02- 29T09:46:01	\$43,103.50	\$6,896.56	\$50,000.06	Vigente	Ingreso	28/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
BAF07FFB- 0B25-4D4A- BBFC- DB93B27DF46D	OOME99 10135N9	EDUARDO OROZCO MADRIGAL	2024-02- 29T15:07:33	\$64,000.00	\$0.00	\$64,000.00	Vigente	Ingreso	28/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
81CEF42F- 934E-4C0A- 8EBB- 4C10155F804F	OOME99 10135N9	EDUARDO OROZCO MADRIGAL	2024-02- 29T15:25:20	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	Vigente	Ingreso	28/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
51EC2441- 05CC-4686- A3E1- 45BED9817302	OOME99 10135N9	EDUARDO OROZCO MADRIGAL	2024-02- 29T16:36:31	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	Vigente	Ingreso	28/04/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
B081D2BB- 5245-4DCC-	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04- 05T17:39:24	\$865.57	\$134.43	\$1,000.00	Vigente	Ingreso	08/04/2024	BBVA Bancomer,	



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

86F8-E36F275A1A99											S.A. Cta. 048576568 4
FE7BD942-4DF8-44F2-8916-0134EF662A2E	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-06T14:06:00	\$8,626.69	\$1,353.31	\$9,980.00	Vigente	Ingreso	08/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
78CE574C-C0D6-44EF-8E82-43B574E4E09D	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-08T08:40:09	\$1,816.80	\$283.42	\$2,100.22	Vigente	Ingreso	09/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
B7B33576-6E31-4DBB-8B59-C9B923FFF9A6	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-11T08:24:43	\$155.17	\$24.83	\$180.00	Vigente	Ingreso	12/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
09B786C8-036A-4894-82C1-B076F266B34F	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-12T14:21:27	\$4,780.99	\$750.02	\$5,531.01	Vigente	Ingreso	15/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
36B97AE6-0D35-49DA-8063-358357F33500	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-16T19:46:51	\$1,125.24	\$174.76	\$1,300.00	Vigente	Ingreso	18/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
CA988327-BE7A-46D0-8D71-1567E6EBA5E5	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-17T20:35:28	\$1,367.53	\$212.38	\$1,579.91	Vigente	Ingreso	19/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
B1CB497A-E7C4-4F1D-A0E8-1F8FE67B33F7	BSI0611 10963	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	2024-04-19T08:30:59	\$20.00	\$3.20	\$23.20	Vigente	Ingreso	19/04/2024		Bancoppel, S.A., Cta 101269236 22
3F0B2BAF-C9D3-400F-8148-3FE6C076F5C2	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-23T21:28:17	\$934.65	\$145.16	\$1,079.81	Vigente	Ingreso	26/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
1E9ECA07-9824-4EE2-8AD0-28BCD5371C80	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-04-29T11:26:46	\$5,245.37	\$822.86	\$6,068.23	Vigente	Ingreso	30/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
9E95DDDF-D4D8-4BBE-82B7-51923C7C927B	GARV76 0630330	VICTOR HUGO GARCIA RAMIREZ	2024-04-30T17:51:22	\$129,310.35	\$20,689.66	\$150,000.01	Vigente	Ingreso	01/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
66F23352-75F4-432D-97A6-E88BA67B0B53	BBA8308 31LJ2	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	2024-05-02T03:46:34	\$65.00	\$10.40	\$75.40	Vigente	Ingreso	04/04/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
		SUMA (ABRIL 2024)		\$338,674.45	\$32,331.40	\$371,005.85					
B9E12EC9-FDF6-44F8-AC0C-	GILE660 729765	ESPERANZA GIL LEON	2024-05-02T10:32:19	\$6,950.00	\$1,112.00	\$8,062.00	Vigente	Ingreso	06/05/2024		BBVA Bancomer, S.A. Cta.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

ECF00F50DB8C											048576568 4
D28DEB88- C8D2-42B0- 87BA- EC9CFF8D6526	MRE021 026H24	MULTIACEROS LOS REYES	2024-05- 06T09:14:25	\$4,804.63	\$764.54	\$5,569.17	Vigente	Ingreso	07/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
02430CB3- C6E5-44FF- 8D2C- A28F5F0EBEC2	CTA1208 06EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-05- 07T18:06:30	\$2,739.71	\$438.35	\$3,178.06	Vigente	Ingreso	10/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
8F3EC264- CE5D-4B9D- BDD7- 462A44C6F500	MRE021 026H24	MULTIACEROS LOS REYES	2024-05- 08T09:40:31	\$1,454.27	\$228.48	\$1,682.75	Vigente	Ingreso	09/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
2B6E3B32- E385-4A74- 858A- E42246658308	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-05- 08T09:56:11	\$1,730.33	\$269.93	\$2,000.26	Vigente	Ingreso	09/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
AAA17F29- 7F38-47EC- A745- 7A25610E4F04	AAUG71 1001QZ4	GLORIA ANGELICA ADAME UGARTE	2024-05- 13T10:27:47	\$19,000.00	\$3,040.00	\$22,040.00	Vigente	Ingreso	13/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
F61F8503- CDB5-4D03- 9AAC- A5C2F8471168	MERA54 0107QZ7	ARTURO MENDOZA RAMIREZ	2024-05- 13T11:46:58	\$6,019.14	\$1,283.06	\$9,302.20	Vigente	Ingreso	13/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
BCC412D7- 9527-914D- 87C1- 17329D8E914C	VEMG82 1212TH2	MARIA GUADALUPE VEGA MENDEZ	2024-05- 14T10:36:55	\$4,473.28	\$715.72	\$5,189.00	Vigente	Ingreso	25/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
896FEC97- AB4C-47C0- 85E9- 329681937B9A	HDM001 017AS1	HOME DEPOT MEXICO	2024-05- 14T16:44:42	\$4,014.65	\$642.34	\$4,656.99	Vigente	Ingreso	03/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
91694DBB- 031F-4084- 82F5- 5214E001AD8F	HDM001 017AS1	HOME DEPOT MEXICO	2024-05- 14T16:47:12	\$997.41	\$19.59	\$1,017.00	Vigente	Ingreso	14/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
826AA91E- 5C4B-481F- 9DCE- D8137787C83D	HDM001 017AS1	HOME DEPOT MEXICO	2024-05- 14T16:50:21	\$5,687.93	\$910.07	\$6,598.00	Vigente	Ingreso	15/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
BFCB793E- 4BE7-4A9D- 87FC- 3CF03AF22662	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-05- 14T17:55:14	\$761.26	\$118.75	\$880.01	Vigente	Ingreso	15/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	
DE3FD4BE- EA37-4AB9- 913D- AF120FFEB1DA	OCM171 207NP9	ORGANIC DE CALIDAD MICH	2024-05- 28T15:54:18	\$6,034.48	\$965.52	\$7,000.00	Vigente	Ingreso	13/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4	



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

507750CB-0879-4825-8A90-73B141455019	BBA830831LJ2	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	2024-06-01T21:38:05	\$10.00	\$1.60	\$11.60	Vigente	Ingreso	07/05/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (MAYO 2024)				\$66,677.09	\$10,509.95	\$77,187.04				
BAABCB00-1770-4231-862B-534FBE6FADCC	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-05-19T15:08:48	\$432.53	\$67.47	\$500.00	Vigente	Ingreso	17/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
BA0D7499-78D0-4004-8935-B226DDA381D4	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-06-02T13:46:36	\$432.53	\$67.47	\$500.00	Vigente	Ingreso	03/06/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
B5A240A1-9543-458E-BB27-3276ADF6D138	CTA120806EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-06-04T18:22:06	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	Vigente	Ingreso	18/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
DAD6EFCA-AF80-45D3-92E5-E43019A809B8	PECJ790404D70	JOSE PEÑA CEJA	2024-06-10T10:50:43	\$10,266.71	\$1,642.66	\$11,909.37	Vigente	Ingreso	17/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
986132B9-93EF-4C02-99B1-538462CC4C3B	CTA120806EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-06-14T16:50:28	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	Vigente	Ingreso	18/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
FD70DFCA-12BE-4C6C-B5BA-5A711C1EEBFE	PECJ790404D70	JOSE PEÑA CEJA	2024-06-17T16:16:43	\$17,160.35	\$2,745.65	\$19,906.00	Vigente	Ingreso	17/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
A35F0215-B09A-4EF1-9050-3F254AF68E17	BSI061110963	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	2024-06-19T08:44:54	\$29.50	\$4.72	\$34.22	Vigente	Ingreso	16/06/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
ABDC022A-5FB4-488A-9AD1-BA32EA6ED4E4	PECJ790404D70	JOSE PEÑA CEJA	2024-06-19T15:54:14	\$6,826.50	\$1,092.24	\$7,918.74	Vigente	Ingreso	24/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
A351C6DA-653F-4014-82B1-DE5CA9D6C7A1	SOR070211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-06-26T14:00:28	\$86.55	\$13.45	\$100.00	Vigente	Ingreso	03/06/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
221A6E22-4998-4705-B000-F6FD520275A2	BBA830831LJ2	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	2024-06-30T15:21:06	\$20.00	\$3.20	\$23.20	Vigente	Ingreso	06/06/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
SUMA (JUNIO 2024)				\$39,254.67	\$6,276.86	\$45,531.53				
8C0A8C34-D9BA-40B8-A60A-AD5FDAB2B9F0	MRE021026H24	MULTIACEROS LOS REYES	2024-07-06T08:53:01	\$4,268.19	\$678.24	\$4,946.43	Vigente	Ingreso	08/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

06E76F79-76FD-4242-892D-3FBA4C9C2834	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-07-06T09:03:49	\$865.00	\$135.00	\$1,000.00	Vigente	Ingreso	08/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
13CED8DF-E33D-493E-A4FD-D7E9E6668159	MJM850 1014Y8	MUNICIPIO DE JACONA MICHOACAN	2024-07-08T11:28:17	\$7,500.00	\$0.00	\$7,500.00	Vigente	Ingreso	09/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
75BC16C8-CA57-4A75-86CB-98443A458154	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-07-08T19:40:52	\$3,847.76	\$603.84	\$4,451.60	Vigente	Ingreso	10/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
021683D4-2E58-45E3-A008-BBD58F454983	CTA1208 06EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-07-08T19:53:20	\$2,458.38	\$393.34	\$2,851.72	Vigente	Ingreso	14/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
4ED855A1-538B-47F7-B49F-232FA1AB7913	PECJ790 404D70	JOSE PEÑA CEJA	2024-07-09T10:07:41	\$5,503.30	\$880.53	\$6,383.83	Vigente	Ingreso	15/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
453AC007-90C8-432B-8BE8-D3E29117C093	CTA1208 06EV7	COMERCIALIZADOR A TAMANDARO	2024-07-09T12:01:29	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00	Vigente	Ingreso	14/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
BEDF45B7-7418-4198-96BE-113A44431FB8	EFC1607 21CV8	ELECTRICA FERRETERA LA CALZADA	2024-07-10T16:10:12	\$12,512.93	\$2,002.07	\$14,515.00	Vigente	Ingreso	11/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
84F0FBC0-547E-4BAE-9CCA-63D7D1B8DF36	EFC1607 21CV8	ELECTRICA FERRETERA LA CALZADA	2024-07-10T16:16:03	\$2,678.45	\$428.55	\$3,107.00	Vigente	Ingreso	11/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
D35B41AA-8B66-4DF2-8178-B7876FE0B53A	MRE021 026H24	MULTIACEROS LOS REYES	2024-07-12T10:16:38	\$512.24	\$81.96	\$594.20	Vigente	Ingreso	15/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
B52D58AF-A3F5-4B75-8A98-C5254AF1CA85	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-07-14T14:34:02	\$865.00	\$135.00	\$1,000.00	Vigente	Ingreso	15/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
796E7C15-B992-423F-8919-E9368330FDAB	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-07-15T08:28:36	\$8,642.69	\$1,356.31	\$9,999.00	Vigente	Ingreso	16/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
3ED23673-43BE-47D4-A931-504316123786	SOTT740 4237H4	TERESA SOLORIO TORRES	2024-07-18T19:43:41	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00	Vigente	Ingreso	27/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0485765684
0AA257E9-7269-42A7-	BMS060 221HL5	BRAVO MONTACARGAS	2024-07-31T09:27:16	\$36,760.00	\$5,881.60	\$42,641.60	Vigente	Ingreso	27/07/2024	BBVA Bancomer,



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

AFE5-B1C0AF1CF76C		SLP								S.A. Cta. 048576568 4
0643EF16-BEB7-4610-9498-40F78D9EE261	BBA8308 31LJ2	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	2024-08- 01T23:10:33	\$10.00	\$1.60	\$11.60	Vigente	Ingreso	04/07/2024	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 048576568 4
		SUMA (JULIO 2024)		\$94,523.94	\$13,874.04	\$108,397.98				
C4191F7C-C974-401A-8AD5-4CE1EFACA178	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 12T20:18:21	\$8,626.27	\$1,353.73	\$9,980.00	Vigente	Ingreso	13/08/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7
8758392A-3A08-412A-8F25-EA3C5E1A9243	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 12T20:25:51	\$4,066.50	\$638.16	\$4,704.66	Vigente	Ingreso	13/08/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7
D493E5B0-3056-4B05-8515-EEEFCA76EC D	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 13T13:20:50	\$3,157.40	\$495.50	\$3,652.90	Vigente	Ingreso	14/08/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7
5BF0D370-F81C-4592-8B43-BF1342BD7D65	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 17T13:43:34	\$657.54	\$102.63	\$760.17	Vigente	Ingreso	18/08/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7
2956EB19-5B2C-496E-8838-D3A59400E5E4	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 19T10:13:26	\$432.50	\$67.50	\$500.00	Vigente	Ingreso	20/08/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7
CE086757-4872-46A6-858D-6CFB80AECF97	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 21T11:08:35	\$3,457.42	\$542.58	\$4,000.00	Vigente	Ingreso	22/08/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7
CA01E27C-73DC-4F37-8231-EDF35C81C56F	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 23T15:50:21	\$1,728.71	\$271.29	\$2,000.00	Vigente	Ingreso	26/08/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7
DBC88BF7-4260-4D61-865B-9A3340E0C7BB	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 23T15:52:20	\$1,728.71	\$271.29	\$2,000.00	Vigente	Ingreso	26/08/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7
D1EED995-8B29-45D8-83A2-85DE3CAB5FB A	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 24T21:39:11	\$3,457.42	\$542.58	\$4,000.00	Vigente	Ingreso	26/08/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7
		SUMA (AGOSTO 2024)		\$27,312.47	\$4,285.26	\$31,597.73				
3A3C1EF9-0898-4029-8070-CD2F786C4B8C	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08- 30T13:04:22	\$864.37	\$135.63	\$1,000.00	Vigente	Ingreso	02/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 407025938 7



MICHOACÁN ES
MEJOR



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

96B50428-9048-45C0-815F-69E50471F76C	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-08-30T15:42:34	\$432.51	\$67.49	\$500.00	Vigente	Ingreso	02/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
58765184-5210-4FBA-85FB-6C92B2B2019D	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-01T00:08:04	\$2,593.11	\$406.89	\$3,000.00	Vigente	Ingreso	02/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
F970BF89-544F-47B8-B9AF-609EDC716516	EALJ960 817NH9	JOAQUIN ESTRADA LINARES	2024-09-02T13:05:24	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00	Vigente	Ingreso	17/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
4FFBA984-46E0-475C-8958-E98F205E9992	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-03T09:34:26	\$1,728.74	\$271.26	\$2,000.00	Vigente	Ingreso	04/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
93001F03-E42D-41BF-8701-50665ED7D4A1	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-04T09:53:08	\$2,160.98	\$339.08	\$2,500.06	Vigente	Ingreso	05/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
E8E833EA-528B-4895-826E-C8C21022E050	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-04T09:59:42	\$432.51	\$67.49	\$500.00	Vigente	Ingreso	05/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
F2983BE7-6375-4882-A3C3-8D3A0435D195	EALJ960 817NH9	JOAQUIN ESTRADA LINARES	2024-09-09T14:08:39	\$98,000.00	\$0.00	\$98,000.00	Vigente	Ingreso	02/09/2024	Cheque HSBC Cta. 4070259387
60C2BED7-E4A5-4DC0-8390-B7B31A73F93E	SOR070 211HN4	SERVICIO ORANDINO	2024-09-23T09:53:59	\$432.51	\$67.49	\$500.00	Vigente	Ingreso	24/09/2024	HSBC México, S.A. Cta. 4070259387
		SUMA (SEPTIEMBRE 2024)		\$176,644.73	\$1,355.33	\$178,000.06				
BA25A3F6-CD48-48B8-B2DC-5A91E0BE1B2B	BSI0611 10963	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	2024-10-19T08:32:22	\$20.00	\$3.20	\$23.20	Vigente	Ingreso	19/10/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
		SUMA (OCTUBRE 2024)		\$20.00	\$3.20	\$23.20				
4EEBE6CC-D8EC-4693-B9B7-13B62AA398E1	BSI0611 10963	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	2024-12-19T08:39:52	\$20.00	\$3.20	\$23.20	Vigente	Ingreso	02/12/2024	Bancoppel, S.A., Cta 10126923622
		SUMA (DICIEMBRE 2024)		\$20.00	\$3.20	\$23.20				
TOTAL (ENERO A DICIEMBRE 2024)				\$1,214,319.10	\$104,163.26	\$1,318,482.36				

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN CANTIDAD DE \$104,163.26 QUE CORRESPONDE A EROGACIONES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES POR GASTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS Y QUE SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CANTIDAD DE \$1,214,319.10, Y QUE CUENTAN CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARA LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS, EN DONDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LE FUE TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y CONSTA POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), CORRESPONDIENTE AL PERIODO



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina: DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.
No. de Oficio: SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente: GARR811027GI8

FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; SE CONOCIERON EN BASE A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LAS BASES DE DATOS A QUE ESTA DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL TIENE ACCESO, ESPECIFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI'S), Y QUE ESTA AUTORIDAD UTILIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 PRIMERO Y SEXTO PARRAFOS, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; VIGENTES EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ASI COMO, A LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUE ENTREGADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A ESTA AUTORIDAD FISCAL, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCIA RAMIREZ: BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 10064827329; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; HSBC MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; HSBC, MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 1070259460; HSBC, MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608901944; Y HSBC, MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 6608902280; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; EN DONDE SE PUDO COMPROBAR QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN CANTIDAD DE \$104,163.26 CORRESPONDE A EROGACIONES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES POR GASTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS Y QUE SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CANTIDAD DE \$1,214,319.10, Y QUE CUENTAN CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARA LA DEDUCCION POR CONCEPTO DE GASTOS, EN DONDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LE FUE TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y CONSTA POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), Y SU PAGO CONSTA EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS DIFERENTES CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO RENE GARCIA RAMIREZ: BBVA MEXICO, S.A., CUENTA NUMERO 485765684; BANCOPPEL, S.A., CUENTA NUMERO 10126923622; Y HSBC MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 4070259387; CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; POR LO QUE PROCEDE SU ACREDITAMIENTO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE EL ARTICULO 4 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS; 5 PRIMER PARRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ESTABLECEN QUE SE ENTIENDE POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE HAYA SIDO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y EL PROPIO IMPUESTO QUE EL HUBIESE PAGADO CON MOTIVO DE LA IMPORTACION DE BIENES O SERVICIOS, EN EL MES DE QUE SE TRATE; SIN EMBARGO, PARA QUE SEA ACREDITABLE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBERAN REUNIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDA A BIENES, SERVICIOS O AL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES,





Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DISTINTAS DE LA IMPORTACIÓN, POR LAS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O A LAS QUE SE LES APLIQUE LA TASA DE 0%. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE QUE SEAN DEDUCIBLES PARA LOS FINES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AUN CUANDO NO SE ESTÉ OBLIGADO AL PAGO DE ESTE ÚLTIMO IMPUESTO; QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HAYA SIDO TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y QUE CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES; QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES DE QUE SE TRATE; LO CUAL OCURRIÓ, RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN CANTIDAD DE \$104,163.26 QUE CORRESPONDE A EROGACIONES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES POR GASTOS EFECTIVAMENTE PAGADAS Y QUE SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CANTIDAD DE \$1,214,319.10, Y QUE CUENTAN CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARA LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS, EN DONDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LE FUE TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y CONSTA POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; MISMOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 4o.- Primer párrafo. "... El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso..."

Segundo párrafo. "... Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate..."

Artículo 5o.- Primer párrafo. "... Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: ..."

Fracción I. "... Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto (...)..."

Fracción II. "... Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. (...)..."

Fracción III. "... Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate; ..."

Fracción IV. "... Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme a los artículos 1o.-A y 18-J, fracción II, inciso a) de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma. El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención; ..."

IVA ACREDITABLE RECHAZADO.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO EN CANTIDAD DE \$252,584.74 QUE CORRESPONDE A EROGACIONES POR GASTOS QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES TODA VEZ QUE NO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ADEMÁS DE QUE NO FUE EFECTIVAMENTE PAGADO Y NO CUENTAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE AMPAREN ESAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE GASTOS, EN DONDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE LE HAYA TRASLADADO EXPRESAMENTE AL

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

CONTRIBUYENTE Y CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, COMO SE MUESTRA DE FORMA MENSUAL A CONTINUACION:

MES/2024	IVA ACREDITABLE, RECHAZADO
ENERO	\$0.00
FEBRERO	\$11,215.03
MARZO	\$3,843.95
ABRIL	\$8,144.60
MAYO	\$37,650.05
JUNIO	\$15,168.14
JULIO	\$12,209.96
AGOSTO	\$165,714.74
SEPTIEMBRE	-\$1,355.33
OCTUBRE	-\$3.20
NOVIEMBRE	\$0.00
DICIEMBRE	-\$3.20
TOTAL	\$252,584.74

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO EN CANTIDAD DE **\$252,584.74** QUE CORRESPONDE A EROGACIONES POR GASTOS QUE NO SON EstrictAMENTE INDISPENSABLES TODA VEZ QUE NO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ADEMAS DE QUE NO FUE EFECTIVAMENTE PAGADO Y NO CUENTAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE AMPAREN ESAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE GASTOS, EN DONDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE LE HAYA TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LO QUE PROCEDE SU RECHAZO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CANTIDAD DE **\$252,584.74** PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; TODA VEZ QUE EL ARTICULO 4 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, 5 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, II, III Y IV; 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 105 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV Y VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO; Y 27 FRACCIONES III, IV, V, VI, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTES EN EL PERIODO REVISADO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; ESTABLECEN QUE PARA QUE SEA ACREDITABLE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBERÁN REUNIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDA A BIENES, SERVICIOS O AL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, EstrictAMENTE INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DISTINTAS DE LA IMPORTACIÓN, POR LAS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O A LAS QUE SE LES APLIQUE LA TASA DE 0%. PARA LOS EFECTOS DE ÉSTA LEY, SE CONSIDERAN EstrictAMENTE INDISPENSABLES LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE QUE SEAN DEDUCIBLES PARA LOS FINES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AUN CUANDO NO SE ESTÉ OBLIGADO AL PAGO DE ESTE ÚLTIMO IMPUESTO; QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HAYA SIDO



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y QUE CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES; QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE HAYA SIDO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES DE QUE SE TRATE; LO CUAL NO OCURRIÓ RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO EN CANTIDAD DE \$252,584.74 QUE CORRESPONDE A EROGACIONES QUE NO SON EstrictAMENTE INDISPENSABLES Y QUE NO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ADEMÁS DE QUE NO CUENTAN CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE AMPARE LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS, EN DONDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE LE HAYA TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; MISMOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 4o.- Primer párrafo. "... El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso..."

Segundo párrafo. "... Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate..."

Artículo 5o.- Primer párrafo. "... Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: ..."

Fracción I. "... Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto (...) ..."

Fracción II. "... Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. (...) ..."

Fracción III. "... Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate; ..."

Fracción IV. "... Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme a los artículos 1o.-A y 18-J, fracción II, inciso a) de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma. El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención; ..."

Artículo 39.- Primer párrafo. "...Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben..."

REGLAMENTO DE LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 79.- Primer párrafo. "... Para los efectos del artículo 39 de la Ley, las cantidades acreditables que deben comprobarse en los términos de dicho artículo, serán las que correspondan a los meses en que el valor de los actos o actividades se determine presuntivamente, y siempre que la documentación en que consten éstas reúna los requisitos que establece la Ley, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento..."

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

Fracción III. "... Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema



Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
 Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
 No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
 Expediente GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal..."

Fracción IV. "... Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez..."

Fracción V. "... Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. (...) ..."

Fracción VI. "... Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia..."

Artículo 105.- Primer párrafo. "... Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

Fracción I. "... Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. (...) ..."

Fracción II. "... Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección..."

Fracción III. "... Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. (...) ..."

Fracción IV. "... Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos..."

Fracción VIII. "...Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de los comprobantes fiscales a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 27 de esta Ley, estos se obtengan a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración del ejercicio y la fecha de expedición de dicho comprobante fiscal deberá corresponder al ejercicio en el que se efectúa la deducción..."

APORTACIÓN DE PRUEBAS.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN ACTAS PARCIALES, ASI COMO EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA **20 DE ABRIL DE 2026**, A FOLIOS NÚMEROS DEL RIF**1630003/25070001 AL RIF1630003/25070057**, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO EN SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; POR LO QUE, SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SON LOS MISMOS QUE SE LE DIERON A CONOCER EN EL ACTA FINAL Y QUE SE RESEÑAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

VALORACIÓN DE PRUEBAS.

AL NO HABER APORTADO EL CONTRIBUYENTE VISITADO **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS ACTAS PARCIALES, ASI COMO EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL, **NO EXISTEN PRUEBAS A VALORAR** RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RECHAZADO EN CANTIDAD DE **\$252,584.74**, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIO EN SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; POR LO QUE, SE LE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SON LOS MISMOS QUE SE LE DIERON A CONOCER EN EL ACTA FINAL Y QUE SE RESEÑAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCLUSIÓN.

ESTA AUTORIDAD FISCAL CONCLUYE QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, AL NO HABER PRESENTADO DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS DE SU CONTABILIDAD, A EFECTO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS EN LA **ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2026**, A FOLIOS NÚMEROS DEL RIF1630003/25070001 AL RIF1630003/25070057, ASI COMO EN EL **ACTA FINAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026**, LEVANTADA A FOLIOS NUMERO DEL RIF1630003/25080001 AL RIF1630003/25080057, PROCEDE EL RECHAZO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EN CANTIDAD DE **\$252,584.74** QUE LE FUE DADO A CONOCER AL CONTRIBUYENTE **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ**, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS PARA PODER EFECTUAR SU ACREDITAMIENTO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO LO SON: QUE CORRESPONDE A EROGACIONES POR GASTOS QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES TODA VEZ QUE NO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ADEMAS DE QUE NO FUE EFECTIVAMENTE PAGADO Y NO CUENTAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE AMPAREN ESAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE GASTOS, EN DONDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE LE HAYA TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, 5 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, II, III Y IV; 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 105 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, III, IV Y VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO; Y 27 FRACCIONES III, IV, V, VI, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			
MES/2024	DETERMINADO, EN EL ACTA FINAL	DESVIRTUADO	DETERMINADO, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCION
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$11,215.03	\$0.00	\$11,215.03
MARZO	\$3,843.95	\$0.00	\$3,843.95
ABRIL	\$8,144.60	\$0.00	\$8,144.60
MAYO	\$37,650.05	\$0.00	\$37,650.05
JUNIO	\$15,168.14	\$0.00	\$15,168.14
JULIO	\$12,209.96	\$0.00	\$12,209.96
AGOSTO	\$165,714.74	\$0.00	\$165,714.74
SEPTIEMBRE	-\$1,355.33	\$0.00	-\$1,355.33
OCTUBRE	-\$3.20	\$0.00	-\$3.20
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	-\$3.20	\$0.00	-\$3.20
TOTAL	\$252,584.74	\$0.00	\$252,584.74



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente GARR811027GI8

LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCTENTE LO SIGUIENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO FISCAL QUE SE LIQUIDA.

Artículo 4o.- Primer párrafo. "... El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso..."

Segundo párrafo. "... Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate..."

Artículo 5o.- Primer párrafo. "... Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: ..."

Fracción I. "... Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto (...) ..."

Fracción II. "... Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. (...) ..."

Fracción III. "... Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate; ..."

Fracción IV. "... Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme a los artículos 1o.-A y 18-J, fracción II, inciso a) de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma. El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención; ..."

Artículo 39.- Primer párrafo. "...Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben..."

REGLAMENTO DE LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 79.- Primer párrafo. "... Para los efectos del artículo 39 de la Ley, las cantidades acreditables que deben comprobarse en los términos de dicho artículo, serán las que correspondan a los meses en que el valor de los actos o actividades se determine presuntivamente, y siempre que la documentación en que consten éstas reúna los requisitos que establece la Ley, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento..."

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 105. Primer párrafo. "...Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: ..."

Fracción I. "... Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito..."

Fracción II. "... Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección..."

Fracción III. "... Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley..."

Fracción IV. "... Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos..."

Fracción VIII. "... Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley..."

Último párrafo. "... Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, (...) de esta Ley.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

Artículo 27.

Fracción III. "... Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. ..."

Fracción IV. "... Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez..."

Fracción V. "... Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos..."

Fracción VI. "... Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia..."

EN CONSECUENCIA, ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA PROCEDE A DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL COMO SIGUE:

I. DETERMINACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE LIQUIDA, COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL AÑO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024.

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS (Según Capítulo I, Inciso A) del considerando único).	\$6'491,285.23
MENOS:	
TOTAL, DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS (Según Capítulo I, Inciso B) del considerando único).	\$1'214,319.10
IGUAL:	
BASE GRAVABLE	\$5'276,966.13
APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO DE 2024, VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, MISMA QUE FUE PUBLICADA OFICIALMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DENTRO DEL ANEXO 8 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.	
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR	\$4'511,707.38
IGUAL:	
EXCEDENTE	\$765,258.75
POR: TASA (Según artículo 152 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)	35%
IGUAL:	
IMPUESTO MARGINAL	\$267,840.56
MAS:	
CUOTA FIJA	\$1'414,947.85
IGUAL:	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO, DETERMINADO	\$1'682,788.41
MENOS:	
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS.	\$35,633.00
IGUAL:	



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

IMPUESTO A CARGO	\$1'647,155.41
POR	
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0479
IGUAL	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO (ACTUALIZADO AL MES DE MAYO 2026).	\$1'726,054.15

II.- DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA.

MES/2024	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% DETERMINADOS (Según Capítulo II Inciso A) Del Considerando único).	POR: TASA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Según artículo 1 segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado)	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL 16%, DETERMINADO (Según artículo 1 Fracción I, y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado)	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DETERMINADO (Según Capítulo II Inciso B) Del Considerando único).	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR	MENOS: ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO, DETERMINADO
ENERO	\$13,100.00	16%	\$2,096.00	\$0.00	\$2,096.00			\$2,096.00
FEBRERO	\$633,931.40	16%	\$101,429.02	\$1,214.97	\$100,214.05			\$100,214.05
MARZO	\$1,290,840.00	16%	\$206,534.40	\$34,309.05	\$172,225.35			\$172,225.35
ABRIL	\$1,397,932.93	16%	\$223,669.27	\$32,331.40	\$191,337.87			\$191,337.87
MAYO	\$381,913.55	16%	\$61,106.17	\$10,509.95	\$50,596.22			\$50,596.22
JUNIO	\$278,000.00	16%	\$44,480.00	\$6,276.86	\$38,203.14			\$38,203.14
JULIO	\$370,018.40	16%	\$59,202.94	\$13,874.04	\$45,328.90			\$45,328.90
AGOSTO	\$1,472,399.08	16%	\$235,583.85	\$4,285.26	\$231,298.59			\$231,298.59
SEPTIEMBRE	\$393,701.87	16%	\$62,992.30	\$1,355.33	\$61,636.97			\$61,636.97
OCTUBRE	\$86,500.00	16%	\$13,840.00	\$3.20	\$13,836.80			\$13,836.80
NOVIEMBRE	\$78,948.00	16%	\$12,631.68	\$0.00	\$12,631.68			\$12,631.68
DICIEMBRE	\$94,000.00	16%	\$15,040.00	\$3.20	\$15,036.80			\$15,036.80
SUMA	\$6,491,285.23		\$1,038,605.64		\$934,442.38			\$934,442.38

MES/2024	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO, DETERMINADO	MENOS: PAGOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EFECTUADOS.	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO PENDIENTE DE PAGO	POR: FACTOR DE ACTUALIZACION (Según Capítulo III, inciso B) de esta resolución)	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARTE ACTUALIZADA	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO, (Actualizado al mes de Mayo de 2026)
ENERO	\$2,096.00	\$0.00	\$2,096.00	1.0919	\$192.62	\$2,288.62



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

FEBRERO	\$100,214.05	\$66,010.00	\$34,204.05	1.0908	\$3,105.73	\$37,309.78
MARZO	\$172,225.35	\$111,214.00	\$61,011.35	1.0877	\$5,350.70	\$66,362.05
ABRIL	\$191,337.87	\$163,993.00	\$27,344.87	1.0855	\$2,337.99	\$29,682.86
MAYO	\$50,596.22	\$2,772.00	\$47,824.22	1.0875	\$4,184.62	\$52,008.84
JUNIO	\$38,203.14	\$0.00	\$38,203.14	1.0834	\$3,186.14	\$41,389.28
JULIO	\$45,328.90	\$7,241.00	\$38,087.90	1.0722	\$2,749.95	\$40,837.85
AGOSTO	\$231,298.59	\$0.00	\$231,298.59	1.0721	\$16,676.63	\$247,975.22
SEPTIEMBRE	\$61,636.97	\$0.00	\$61,636.97	1.0716	\$4,413.21	\$66,050.18
OCTUBRE	\$13,836.80	\$0.00	\$13,836.80	1.0657	\$909.08	\$14,745.88
NOVIEMBRE	\$12,631.68	\$0.00	\$12,631.68	1.0611	\$771.80	\$13,403.48
DICIEMBRE	\$15,036.80	\$0.00	\$15,036.80	1.0571	\$858.60	\$15,895.40
SUMA	\$934,442.38	\$0.00	\$583,212.38		\$44,737.05	\$627,949.43

III. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE SE CITAN EN LOS CAPITULOS I Y II DE ESTA RESOLUCIÓN, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20, PRIMER PÁRRAFO Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADFICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A). PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL AÑO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DEBIÓ PAGARSE MEDIANTE DECLARACIÓN ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE TERMINÓ EL EJERCICIO FISCAL, ES DECIR, EL IMPUESTO DEBIÓ PAGARSE A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL 2025 POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE 1.0479 QUE SE CITA EN EL CAPITULO I DEL NUMERAL 4. DETERMINACIÓN, DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2024, SE DETERMINÓ TOMANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE 145.831 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE MAYO DE 2026 EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100", CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO, DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE 139.161 DEL MES DE MARZO DE 2025 CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2018=100" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DE 2025, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"								
EJERCICIO FISCAL	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
2024	145.831	ABRIL DE 2026	08/05/2026	ENTRE	139.161	MARZO DE 2025	10/04/2024	1.0479



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

PARA CALCULAR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE UTILIZÓ EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR HASTA EL DIEZMILÉSIMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A, DÉCIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

B). PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024, DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, DEL 1 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, DEL 1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2024, DEL 1 DE JUNIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5-D SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PAGO DEL IMPUESTO DEBIÓ REALIZARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES SIGUIENTES AL QUE CORRESPONDA EL PAGO; POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE SE CITAN EN EL CAPÍTULO II, DE ESTA LIQUIDACIÓN, PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TOMANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE 145.831 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE MAYO DE 2026, EXPRESANDO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÍNDICE DE UN MES ANTERIOR AL MES MÁS ANTIGUO EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO, DE CADA UNO DE LOS MESES DEL PERIODO QUE SE LIQUIDA, TAMBIÉN EXPRESADOS CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Table with 9 columns: MES/2024, Índice Nacional de Precios al Consumidor, Del mes anterior al más reciente, Según D.O.F. De fecha, Dividido, Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes inmediato anterior a aquel en que debió realizarse el pago, Según D.O.F. De Fecha, Factor de Actualización. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

PARA CALCULAR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE UTILIZÓ EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR HASTA EL DIEZMILÉSIMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A, DÉCIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

IV. RECARGOS.

A). PARA EFECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL AÑO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024.

EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, OMITIÓ PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PARA EFECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL AÑO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024, QUE SE INDICA EN EL CAPÍTULO I, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, LOS CUALES SE PRESENTAN CALCULADOS SOBRE LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA DETERMINADA, MULTIPLICADA POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL MES DE MAYO DE 2025, HASTA EL MES DE MAYO DE 2026; EN EL QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS COMO SIGUE:

MES	2025	2026	TOTAL
ENERO		2.07%	
FEBRERO		2.07%	
MARZO		2.07%	
ABRIL		2.07%	
MAYO	1.47%	2.07%	
JUNIO	1.47%		
JULIO	1.47%		
AGOSTO	1.47%		
SEPTIEMBRE	1.47%		
OCTUBRE	1.47%		
NOVIEMBRE	1.47%		
DICIEMBRE	1.47%		
SUMAS	11.76%	10.35%	22.11%

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE NOVIEMBRE DE 2025, E HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA TASA DE RECARGOS PARA CADA UNO DE LOS MESES DE MORA SERÁ LA QUE RESULTE DE INCREMENTAR EN 50 POR CIENTO A LA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA TAL EFECTO, LA TASA SE CONSIDERARÁ HASTA LA CENTÉSIMA Y, EN SU CASO, SE AJUSTARÁ A LA CENTÉSIMA INMEDIATA SUPERIOR CUANDO EL DÍGITO DE LA MILÉSIMA SEA IGUAL O MAYOR A 5 Y CUANDO LA MILÉSIMA SEA MENOR A 5 SE MANTENDRÁ LA TASA A LA CENTÉSIMA QUE HAYA RESULTADO.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

EN ESTE SENTIDO, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA APLICABLE EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2025, ES DE **1.47 POR CIENTO**, MISMA QUE SE INDICA EN LA REGLA 2.1.20 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, LA CUAL ES EL RESULTADO DE INCREMENTAR EN UN 50 POR CIENTO LA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 0.98 POR CIENTO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, GENERANDO UN INCREMENTO EQUIVALENTE AL 0.49 POR CIENTO, MISMO QUE ADICIONADO A LA CITADA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 0.98 POR CIENTO, DA COMO RESULTADO LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DE **1.47 POR CIENTO**.

ASÍ, LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR MORA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **MAYO DE 2025 A DICIEMBRE DE 2025**, ES DE **11.76 POR CIENTO**, LA CUAL RESULTA DE LA SUMATORIA DE LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DEL 1.47 POR CIENTO, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERIODO DE **MAYO DE 2025 A DICIEMBRE DE 2025**, POR EL QUE SE CALCULAN LOS RECARGOS.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DEE 2026.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE NOVIEMBRE DE 2025, E HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA TASA DE RECARGOS PARA CADA UNO DE LOS MESES DE MORA SERÁ LA QUE RESULTE DE INCREMENTAR EN 50 POR CIENTO A LA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA TAL EFECTO, LA TASA SE CONSIDERARÁ HASTA LA CENTÉSIMA Y, EN SU CASO, SE AJUSTARÁ A LA CENTÉSIMA INMEDIATA SUPERIOR CUANDO EL DÍGITO DE LA MILÉSIMA SEA IGUAL O MAYOR A 5 Y CUANDO LA MILÉSIMA SEA MENOR A 5 SE MANTENDRÁ LA TASA A LA CENTÉSIMA QUE HAYA RESULTADO.

EN ESTE SENTIDO, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA APLICABLE EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2026, ES DE **2.07 POR CIENTO**, MISMA QUE SE INDICA EN LA REGLA 2.1.20 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, LA CUAL ES EL RESULTADO DE INCREMENTAR EN UN 50 POR CIENTO LA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 1.38 POR CIENTO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, GENERANDO UN INCREMENTO EQUIVALENTE AL 0.69 POR CIENTO, MISMO QUE ADICIONADO A LA CITADA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 1.38 POR CIENTO, DA COMO RESULTADO LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DE **2.07 POR CIENTO**.

ASÍ, LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR MORA CORRESPONDIENTE AL MES DE **ENERO A MAYO DE 2026**, ES DE **10.35 POR CIENTO**, LA CUAL RESULTA DE LA SUMATORIA DE LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DEL **2.07 POR CIENTO**, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERIODO DE **ENERO DE 2026 A MAYO DE 2026**, POR EL QUE SE CALCULAN LOS RECARGOS.

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS PARA EFECTOS DEL **PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMPRENDIDO DEL **24 DE ENERO DEL AÑO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024**.

EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO, DETERMINADO (ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2026, SEGÚN CAPÍTULO I, DETERMINACIÓN, DE ESTA RESOLUCIÓN)	% DE RECARGOS (SEGÚN CAPÍTULO IV, DETERMINACIÓN, DE ESTA RESOLUCIÓN)	RECARGOS (AL MES DE MAYO DE 2026)
2024	\$1,726,054.15	22.11%	\$381,630.57
SUMA	\$1,726,054.15		\$381,630.57



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

B). PARA EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA

EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, OMITIO PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA, QUE SE INDICA EN EL CAPITULO II, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, LOS CUALES SE PRESENTAN CALCULADOS SOBRE LA CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA DETERMINADA, MULTIPLICADA POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2024, HASTA EL MES DE MAYO DE 2026; MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS COMO SIGUE:

Table with 5 columns: MES 2024, 2024, 2025, 2026, TOTAL. Rows include ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and SUMAS.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE NOVIEMBRE DE 2025, E HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA TASA DE RECARGOS PARA CADA UNO DE LOS MESES DE MORA SERÁ LA QUE RESULTE DE INCREMENTAR EN 50 POR CIENTO A LA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA TAL EFECTO, LA TASA SE CONSIDERARÁ HASTA LA CENTÉSIMA Y, EN SU CASO, SE AJUSTARÁ A LA CENTÉSIMA INMEDIATA SUPERIOR CUANDO EL DÍGITO DE LA MILÉSIMA SEA IGUAL O MAYOR A 5 Y CUANDO LA MILÉSIMA SEA MENOR A 5 SE MANTENDRÁ LA TASA A LA CENTÉSIMA QUE HAYA RESULTADO.

EN ESTE SENTIDO, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA APLICABLE EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2024, ES DE 1.47 POR CIENTO, MISMA QUE SE INDICA EN LA REGLA 2.1.20 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LA CUAL ES EL RESULTADO DE INCREMENTAR EN UN 50 POR CIENTO LA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 0.98 POR CIENTO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, GENERANDO UN INCREMENTO





Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.**

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A2-106/2026**

Expediente **GARR811027GI8**

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

EQUIVALENTE AL 0.49 POR CIENTO, MISMO QUE ADICIONADO A LA CITADA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 0.98 POR CIENTO, DA COMO RESULTADO LA TASA MENSUAL DE **RECARGOS POR MORA DE 1.47 POR CIENTO.**

ASÍ, LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR MORA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **FEBRERO DE 2024 A DICIEMBRE DE 2024**, ES DE **16.17 POR CIENTO**, LA CUAL RESULTA DE LA SUMATORIA DE LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DEL 1.47 POR CIENTO, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERIODO DE **FEBRERO DE 2024 A DICIEMBRE DE 2024**, POR EL QUE SE CALCULAN LOS RECARGOS.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE NOVIEMBRE DE 2025, E HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA TASA DE RECARGOS PARA CADA UNO DE LOS MESES DE MORA SERÁ LA QUE RESULTE DE INCREMENTAR EN 50 POR CIENTO A LA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA TAL EFECTO, LA TASA SE CONSIDERARÁ HASTA LA CENTÉSIMA Y, EN SU CASO, SE AJUSTARÁ A LA CENTÉSIMA INMEDIATA SUPERIOR CUANDO EL DÍGITO DE LA MILÉSIMA SEA IGUAL O MAYOR A 5 Y CUANDO LA MILÉSIMA SEA MENOR A 5 SE MANTENDRÁ LA TASA A LA CENTÉSIMA QUE HAYA RESULTADO.

EN ESTE SENTIDO, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA APLICABLE EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2025, ES DE **1.47 POR CIENTO**, MISMA QUE SE INDICA EN LA REGLA 2.1.20 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, LA CUAL ES EL RESULTADO DE INCREMENTAR EN UN 50 POR CIENTO LA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 0.98 POR CIENTO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, GENERANDO UN INCREMENTO EQUIVALENTE AL 0.49 POR CIENTO, MISMO QUE ADICIONADO A LA CITADA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 0.98 POR CIENTO, DA COMO RESULTADO LA TASA MENSUAL DE **RECARGOS POR MORA DE 1.47 POR CIENTO.**

ASÍ, LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR MORA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **ENERO DE 2025 A DICIEMBRE DE 2025**, ES DE **17.64 POR CIENTO**, LA CUAL RESULTA DE LA SUMATORIA DE LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DEL 1.47 POR CIENTO, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERIODO DE **ENERO DE 2025 A DICIEMBRE DE 2025**, POR EL QUE SE CALCULAN LOS RECARGOS.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2026.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE NOVIEMBRE DE 2025, E HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA TASA DE RECARGOS PARA CADA UNO DE LOS MESES DE MORA SERÁ LA QUE RESULTE DE INCREMENTAR EN 50 POR CIENTO A LA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA TAL EFECTO, LA TASA SE CONSIDERARÁ HASTA LA CENTÉSIMA Y, EN SU CASO, SE AJUSTARÁ A LA CENTÉSIMA INMEDIATA SUPERIOR CUANDO EL DÍGITO DE LA MILÉSIMA SEA IGUAL O MAYOR A 5 Y CUANDO LA MILÉSIMA SEA MENOR A 5 SE MANTENDRÁ LA TASA A LA CENTÉSIMA QUE HAYA RESULTADO.

EN ESTE SENTIDO, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA APLICABLE EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2026, ES DE **2.07 POR CIENTO**, MISMA QUE SE INDICA EN LA REGLA 2.1.20 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, LA CUAL ES EL RESULTADO DE INCREMENTAR EN UN 50 POR CIENTO LA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 1.38 POR CIENTO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, GENERANDO UN INCREMENTO EQUIVALENTE AL 0.69 POR CIENTO, MISMO QUE ADICIONADO A LA CITADA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE 1.38 POR CIENTO, DA COMO RESULTADO LA TASA MENSUAL DE **RECARGOS POR MORA DE 2.07 POR CIENTO.**



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ASÍ, LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR MORA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO A MAYO DE 2026, ES DE 10.35 POR CIENTO, LA CUAL RESULTA DE LA SUMATORIA DE LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DEL 2.07 POR CIENTO, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERIODO DE ENERO DE 2026 A MAYO DE 2026, POR EL QUE SE CALCULAN LOS RECARGOS.

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS PARA PEFACTO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA.

Table with 4 columns: MES/ 2024, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO, ACTUALIZADO (Al mes de Mayo de 2026, Según Capítulo II, de esta Resolución), % DE RECARGOS (Al mes de Mayo de 2026), RECARGOS. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a SUMAS row.

RESUMEN DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS PARA EFECTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Table titled 'RESUMEN DE RECARGOS' with 2 columns: CONCEPTO, DETERMINADOS (SEGÚN CAPITULO IV DE ESTA RESOLUCIÓN). Rows include A) PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA... and B) PARA PEFACTO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO... and a TOTAL DE RECARGOS GENERADOS AL MES DE MAYO DE 2026 row.

V. MULTAS.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

A) DE FONDO

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

1).- PARA EFECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL AÑO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024, QUE SE LIQUIDA.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, OMITIÓ PAGAR LA CONTRIBUCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 24 DE ENERO DEL AÑO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024 QUE SE LIQUIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMO QUEDO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO I DETERMINACIÓN, DE ESTA RESOLUCIÓN, MISMO QUE DEBIÓ PAGAR MEDIANTE DECLARACIÓN ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE TERMINÓ EL EJERCICIO FISCAL, CONSIDERANDO A VALOR HISTÓRICO EN CANTIDAD DE \$1'647,155.41 SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$905,935.48 EQUIVALENTE AL 55% DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS HISTÓRICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO EN QUE DEBIÓ ENTERAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL AÑO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024, QUE SE LIQUIDA, SIENDO LA VIGENTE AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ESTO ES EN EL EJERCICIO 2026; EN VIRTUD DE QUE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTABLECE: "...CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN" Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE ES CUANDO SE DETERMINÓ LA OMISIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DEL AÑO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024, QUE SE LIQUIDA; ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO: "...CUANDO LA COMISIÓN DE UNA O VARIAS INFRACCIONES ORIGINE LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES...", "...Y SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES FISCALES MEDIANTE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, SE APLICARÁ UNA MULTA DEL 55% AL 75% DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS..."; Y REALIZANDO EL CÁLCULO DE LA MULTA, CONFORME A ESTE PRECEPTO CON LA OMISIÓN EN LA OMISION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO, HISTÓRICO A CARGO EN CANTIDAD DE \$1'647,155.41, MULTIPLICADO POR EL PORCENAJE DEL 55%, RESULTA UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$905,935.48; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$905,935.48, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (SEGÚN CAPÍTULO I, DETERMINACIÓN, DE ESTA RESOLUCIÓN)	% DE MULTA (SEGÚN ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN)	IMPORTE DE LA MULTA
DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$1,647,155.41	55%	\$905,935.47
SUMA	\$1,647,155.41		\$905,935.47

2).- PARA EFECTO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE EL CONTRIBUYENTE VISITADO EL C. RENE GARCÍA RAMÍREZ, OMITIÓ PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR GREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMO QUEDO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO II, DE ESTA RESOLUCIÓN, MISMAS QUE DEBIÓ





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina: DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.
No. de Oficio: SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente: GARR811027GI8

DE ENTERAR A MÁS TARDAR EL DIA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL AÑO DE CALENDARIO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE PRESENTARAN ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS, CONSIDERANDO A VALOR HISTÓRICO EN CANTIDAD DE \$583,212.38 SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$320,766.81 EQUIVALENTE AL 55% DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS HISTÓRICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO EN QUE DEBIÓ ENTERAR LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA; SIENDO LA VIGENTE AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ESTO ES EN EL EJERCICIO 2026; EN VIRTUD DE QUE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTABLECE: "...CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIÓNADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARAN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN" Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE ES CUANDO SE DETERMINÓ LA OMISIÓN EN LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA; ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO: "... CUANDO LA COMISIÓN DE UNA O VARIAS INFRACCIÓNES ORIGINE LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES...", "...Y SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES FISCALES MEDIANTE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, SE APLICARÁ UNA MULTA DEL 55% AL 75% DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS..."; Y REALIZANDO EL CÁLCULO DE LA MULTA, CONFORME A ESTE PRECEPTO CON LA OMISIÓN EN LA OMISIÓN LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HISTÓRICO A CARGO EN CANTIDAD DE \$583,212.38, MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE DEL 55%, RESULTA UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$320,766.81; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$320,766.81, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Table with 4 columns: MES 2024, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR HISTORICO, % DE MULTA, IMPORTE DE LA MULTA. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a SUMA row.

VI. MULTAS.

B) DE FORMA





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente GARR811027GI8

1). POR NO PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA.

POR OTRA PARTE, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE EL **C. RENE GARCÍA RAMÍREZ** INFRINGIÓ A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I**, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LA CONDUCTA INFRACTORA CONSISTENTE EN **NO PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA**, PRACTICADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO **RIF1630003/25**, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO **SATMICH/DARF/P/1321/2025**, EMITIDA POR EL C.P. ISMAEL RUIZ HERREJON, ENTONCES DIRECTOR DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, QUE SE EFECTUÓ PARA LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024, QUE SE LIQUIDA; SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL **ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I**, DEL MISMO ORDENAMIENTO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

QUE CON EL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO PROPORCIONAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y/O REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD QUE FUERON SOLICITADOS MEDIANTE EL ACTA PARCIAL DE INICIO DE FECHA DÍA 24 DE JUNIO DE 2025, A FOLIOS NÚMEROS DEL RIF1630003/25010001 AL RIF1630003/25010010, EL CONTRIBUYENTE IMPIDIÓ EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, POR LO TANTO SU CONDUCTA ACTUALIZA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA AUTORIDAD FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFOS PRIMERO, FRACCIÓN II Y SEGUNDO, DEL PROPIO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN I Y 86 FRACCIÓN I DEL PROPIO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LE IMPONE LA PRESENTE MULTA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE **\$22,400.00 (VEINTIDOS MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** SE DIO A CONOCER EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5, **RUBRO A**, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, CANTIDAD VIGENTE A PARTIR DE 1º DE ENERO DE 2023, MISMA QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO, DEL MENCIONADO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

EN VIRTUD DE QUE ACTUALIZÓ LA CONDUCTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE LA **MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DEL MISMO CÓDIGO.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE **\$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, VIGENTE A PARTIR DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DIO A CONOCER EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5, RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, MISMA QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO, DEL MENCIONADO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN LOS AÑOS DE 1997 Y 1998 Y ARTÍCULO 17 -B DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA LOS AÑOS DE 1999, 2000, 2001 2002 Y 2003, LAS CANTIDADES EN MÓNEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CITADO CÓDIGO SE ACTUALIZARÁN EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE CADA AÑO, CON EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL SÉPTIMO MES INMEDIATO ANTERIOR HASTA EL ÚLTIMO MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL POR EL CUAL SE EFECTÚA LA ACTUALIZACIÓN, MISMO QUE SE OBTENDRÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL MISMO CÓDIGO. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO REALIZARÁ LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO Y PUBLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO. LAS CONTRIBUCIONES NO SE ACTUALIZARÁN POR FRACCIONES DE MES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A CITADO.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE DIO A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE, CONSIDERANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, FECHAS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLES:

FACTORES APLICABLES DEL 01 DE JULIO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE 2003.

Periodo de vigencia [vigencia de actualización]	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en DIARIO OFICIAL		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en DIARIO OFICIAL	Factor de Actualización
10 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 1997	215.834	May-97	10-jun-97	Entre	194.171	Nov-96	10-dic-96	1.1115
10 de enero de 1998 al 30 de junio de 1998	228.682	Nov-97	10-dic-97	Entre	215.834	May-97	10-Jun-97	1.0595
10 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998	248.146	May-98	10-jun-97	Entre	228.682	Nov-97	10-dic-97	1.0851
10 de enero de 1999 al 30 de junio de 1999	268.487	Nov-98	10-dic-98	Entre	248.146	May-98	10-Jun-98	1.0819
10 de julio de 1999 al 31 de diciembre de 1999	292.826	May-99	10-jun-99	Entre	268.487	Nov-98	10-dic-98	1.0906
1 de enero de 2000 al 30 de junio de 2000	305.855	Nov-99	10-dic-99	Entre	292.826	May-99	10-jun-99	1.0444
1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2000	320.596	May-00	9-jun-00	Entre	305.855	Nov-99	10-dic-99	1.0481
1 de enero de 2001 al 30 de junio de 2001	332.991	Nov-00	8-dic-00	Entre	320.596	May-00	09-jun-99	1.0386
1 de julio de 2001 al 31 de diciembre de 2001	342.883	May-01	8-jun-01	Entre	332.991	Nov-00	08-dic-00	1.0297
1 de enero de 2002 al 30 de junio de 2002	351.418	Dic-01	10-ene-02	Entre	342.883	May-01	08-jun-01	1.0224
1 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2002	358.919	May-02	10-jun-02	Entre	351.418	Dic-01	10-ene-02	1.0227
1 de enero de 2003 al 30 de junio de 2003	102.458	Nov-99	10-dic-02	Entre	99.43235966	May-02	22-Oct-02	1.0304
1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003	104.102	May-00	10-jun-03	Entre	102.458	Nov-02	10-dic-02	1.0160

POR EL ÍNDICE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA DEL 10 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 A QUE SE REFIERE EL CUADRO ANTERIOR, ESTÁ EXPRESADO CONFORME A LA NUEVA BASE 1994=100 SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE 1995 QUE SUSTITUYE A LA DE 1978=100. PARA CONVERTIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR BASE 1978=100 DE CUALQUIER MES A LA NUEVA BASE DE PUBLICACIÓN 1994=190, SE DIVIDIÓ EL CORRESPONDIENTE ÍNDICE MENSUAL ENTRE LA CONSTANTE C=37394.134 Y EL RESULTADO SE MULTIPLICÓ POR 100

ASIMISMO, EL ÍNDICE DEL MES DE MAYO DE 2002, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA DEL 10 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2003 A QUE SE REFIERE EL CUADRO ANTERIOR, ESTÁ EXPRESADO CONFORME A LA NUEVA BASE



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, CUYA SERIE HISTÓRICA DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MENSUAL A PARTIR DE ENERO DE 1988 A SEPTIEMBRE DE 2002, FUE PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2002.

AHORA BIEN, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN 1, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1997, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 1996 EN EL ANEXO 22 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE FEBRERO DE 1997. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN LOS AÑOS DE 1997 Y 1998 Y ARTÍCULO 17-B DEL MISMO CÓDIGO PARA LOS AÑOS DE 1999, 2000, 2001, 2002 Y 2003, CON ANTELACIÓN REFERIDO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR", Y LOS "ANEXOS DE LA PROPIA RESOLUCIÓN", PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN, SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA SEGÚN LO SIGUIENTE:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el Comercio Exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto Publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
	03-feb-97	NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32 Y 38.	Regla 108	01-ene-97	30-jun-97	\$5,000.00
1997	23-Jun-97	CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, S, 8, 10, 14 Y 15	Anexo 22 Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-97	31-dic-97	\$5,557.00
1998	13-feb-98	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Anexo 5 Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-98	30-jun-98	\$5,888.00
	16-feb-98	ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 de la Onceava de modificaciones a la Resolución Miscelánea para 1997.	Anexo 5			
	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 Y 19.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	\$6,389.00
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 Y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	\$6,912.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-99		\$7,538.00



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

		Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, S, 7 Y 15			31-dic-99	
			Anexo 5			
	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, Y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	\$7,873.00
2000	24-dic-99/ 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999/ Anexos 3, 4, S, 6 Y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	\$8,252.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 Y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 Y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	\$8,571.00
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	\$8,826.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 Y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-Jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	\$9,024.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	\$9,229.00
	09-ago-02	Anexo 5, 7, 9 Y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para	Anexo 5			



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

		2002				
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	\$9,509.00
	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 Y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	\$9,661.00

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR" O EN "RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL", Y EN SU CASO EN LO "ANEXOS DE LA PROPIA RESOLUCIÓN", PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MULTIPLICADAS POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la Multa Mínima Actualizada		Factor de Actualización	Importe de la Multa Mínima Actualizada	Importe de la Multa Mínima Ajustada
1° de enero de al 30 de junio de 1997	\$5,000.00				\$5,000.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	\$5,000.00	por	1.1115	\$5,557.50	\$5,557.00
1° de enero de al 30 de junio de 1998	\$5,557,000	por	1.0595	\$5,887,064	\$5,888,000
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	\$5,888,000	por	1.0851	\$6,389,07	\$6,389,000
1° de enero de al 30 de junio de 1999	\$6,389.00	por	1.0819	\$6,912.26	\$6,912.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	\$6,912.00	por	1.0906	\$7,538.23	\$7,538.00
1° de enero de al 30 de junio de 2000	\$7,538.00	por	1.0444	\$7,872.69	\$7,873.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	\$7,873.00	por	1.0481	\$8,251.69	\$8,252.00
1° de enero de al 30 de junio de 2001	\$8,252.00	por	1.0386	\$8,570.53	\$8,571.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	\$8,571.00	por	1.0297	\$8,825.56	\$8,826.00
1° de enero de al 30 de junio de 2002	\$8,826.00	por	1.0224	\$9,023.70	\$9,024.00



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

1° de julio al 31 de diciembre de 2002	\$9,024.00	por	1.0227	\$9,228.84	\$9,229.00
1° de enero de al 30 de junio de 2003	\$9,229.00	por	1.0304	\$9,509.56	\$9,509.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	\$9,509.00	por	1.0160	\$9,661.14	\$9,661.00

DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN LOS EJERCICIOS DE 1997, Y 1998; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 70, TERCER PÁRRAFO, VIGENTE EN LOS EJERCICIOS 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON RELACIÓN AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CITADO CÓDIGO VIGENTE EN LOS EJERCICIOS REFERIDOS EL CUAL ESTABLECE QUE EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLÚYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR.

ASÍ, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DEL ANEXO 5 DE LA QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2003 Y SUS ANEXOS 1, 5, 7, 9, 15 Y 19, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003.

DEL 1 DE ENERO DEL 2004, AL 1 DE ENERO DEL 2020.
(FACTOR POR INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL 10%)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL MISMO ORDENAMIENTO SE ACTUALIZARÁN CUANDO EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DESDE EL MES EN QUE SE ACTUALIZARON POR ÚLTIMA VEZ, EXCEDA DEL 10%. DICHA ACTUALIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL A AQUEL EN EL QUE SE HAYA DADO DICHO INCREMENTO. PARA LA ACTUALIZACIÓN MENCIONADA SE CONSIDERARÁ EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN EL QUE ÉSTAS SE ACTUALIZARON POR ÚLTIMA VEZ Y HASTA EL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO EN EL QUE SE EXCEDA EL POR CIENTO CITADO.

A CONTINUACIÓN SE SEÑALARAN LAS FECHAS EN LAS CUALES EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA SIDO ACTUALIZADO AL PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTES REFERIDO:

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2006.

LA MULTA MÍNIMA SIN ACTUALIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2004, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIONES I, III Y XXIII, DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CONTENIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE ENERO DE 2004.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y LA REGLA 2.1.13., DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2006, SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS VIGENTES A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2006, EN EL ANEXO 5 RUBRO A, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MAYO DE 2006.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE JULIO DE 2003 Y HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2005 FUE DE 10.15%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 114.765 PUNTOS CORRESPONDIENTES AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, ENTRE 104.188 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JULIO DE 2003, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIODO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE JULIO DE 2003 AL MES DE DICIEMBRE DE 2005. EN ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO, POR LO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 QUE FUE DE 115.591 PUNTOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2005 Y EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2003, QUE FUE DE 104.188 PUNTOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JULIO DE 2003. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1094, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL ANEXO 5 RUBRO C, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MAYO DE 2006.

ASÍ, LA MULTA MÍNIMA EN CANTIDAD DE \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MULTIPLICADA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO DE 1.1094, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$10,717.91 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES, SE CONSIDERARÁN INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, DE DONDE SE OBTIENE UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE FUE PUBLICADA EN EL ANEXO 5, RUBRO A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MAYO DE 2006, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2006.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2009.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA I.2.1.10, FRACCIÓN I, DE LA CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ENERO DE 2009 Y EN LA REGLA I.2.1.7., FRACCIÓN I, DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009, PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL MISMO ORDENAMIENTO OFICIAL.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2009 SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN EL ANEXO 5 RUBRO A, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2009.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE ENERO DE 2006 Y HASTA EL MES DE JUNIO DE 2008 FUE DE 10.16%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17- A PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 128.118 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JULIO DE 2008, ENTRE 116.301 PUNTOS

[Handwritten signature]


MICHOCÁN ES MEJOR

[Handwritten signature]



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina: DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.
No. de Oficio: SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente: GARR811027GI8

CORRESPONDIENTE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE ENERO DE 2006, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA Y CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17-A PARRAFO SEXTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EL PERIODO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACION ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2006 AL MES DE DICIEMBRE DE 2008. EN ESTOS MISMOS TERMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTENDRA DIVIDIENDO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO INDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DE DICHO PERIODO, POR LO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACION EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 QUE FUE DE 132.841 PUNTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EL CITADO INDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2005, QUE FUE DE 116.301 PUNTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE ENERO DE 2006. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACION, EL FACTOR DE ACTUALIZACION OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1422.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MINIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MULTIPLICADA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION OBTENIDO DE 1.1422, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MINIMA ACTUALIZADA DE \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 17-A PENULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARAN, INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARA PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DE LA MULTA MINIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE FUE PUBLICADA EN EL ANEXO 5 RUBRO A, DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE FEBRERO DE 2009, APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009.

ACTUALIZACION VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2012.

LA MULTA MINIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 86, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA 1.2.1.7, FRACCION III, DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, CON RELACION A LA REGLA 2.1.12, FRACCION II, DE LA CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A SEXTO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2012 SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN EL ANEXO 5, RUBRO A, APARTADO I DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE ENERO DE 2012.

LA ACTUALIZACION SE LLEVO A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE ENERO DE 2009 Y HASTA EL MES DE MARZO DE 2011 FUE DE 10.03% EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTICULO 17-A, SEXTO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 100.797 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ABRIL DE 2011, ENTRE 91.606269782709 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23 DE FEBRERO DE 2011, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17-A, SEXTO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EL PERIODO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACION ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2009 AL MES DE DICIEMBRE DE 2011. EN ESTOS MISMOS TERMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTENDRA DIVIDIENDO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES INMEDIATO

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.





**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio	SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente	GARR811027GI8

ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES QUE SE UTILIZÓ EN EL CÁLCULO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, QUE FUE DE 102.707 PUNTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011, Y EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, QUE FUE DE 91.606269782709 PUNTOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE FEBRERO DE 2011. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1211.

EL ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA EXPRESADO CONFORME A LA NUEVA BASE SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010=100, CUYA SERIE HISTÓRICA DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MENSUAL DE ENERO DE 1969 A ENERO DE 2011, FUE PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2011.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MULTIPLICADA POR EL FACTOR OBTENIDO DE 1.1211, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$ 13,722.26 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARÁN, INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE FUE PUBLICADA EN EL ANEXO 5 RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE ENERO DE 2012, APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2012.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2015.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.12, FRACCIÓN V, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2015 SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5, RUBRO A, APARTADO I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE ENERO DE 2015.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 Y HASTA EL MES DE MARZO DE 2014 FUE DE 10.11%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17-A PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 113.099 PUNTOS CORRESPONDIENTES AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DE 2014, ENTRE 102.707 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIODO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. ES ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES QUE SE UTILIZÓ EN EL CÁLCULO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE FUE DE 115.493 PUNTOS, PUBLICADO EN





**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.**

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A2-106/2026**

Expediente **GARR811027GI8**

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, Y EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, QUE FUE DE 102.707 PUNTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1244.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MULTIPLICADA POR EL FACTOR OBTENIDO DE 1.1244, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$15,426.76 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARÁN, INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE **\$15,430.00** (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE DIO A CONOCER EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5 RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE ENERO DE 2015, APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2015.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2018.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.13, FRACCIÓN VIII, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2018 SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5, RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 Y HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2017 FUE DE 10.41%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 127.513 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ENTRE 115.493 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIODO QUE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 AL MES DE DICIEMBRE DE 2017. ES ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTUVO DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES QUE SE UTILIZÓ EN EL CÁLCULO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE FUE DE 130.044 PUNTOS Y EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE FUE DE 115.493 PUNTOS. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1259.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), MULTIPLICADA POR EL FACTOR OBTENIDO DE 1.1259, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$ 17,372.63 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARÁN,



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.**

Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.**

No. de Oficio **SATMICH/DARF/A2-106/2026**

Expediente **GARR811027GI8**

INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE **\$17,370.00** (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE DIO A CONOCER EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5 RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018.

SE PRECISA QUE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN CANTIDAD MÍNIMA, NO PIERDEN ESE CARÁCTER AL ACTUALIZARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LAS CANTIDADES RESULTANTES CORRESPONDEN A LAS PUBLICADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO ARTÍCULO 17-A CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS CONSERVAN LA NATURALEZA JURÍDICA QUE TENÍAN ANTES DE LA ACTUALIZACIÓN.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2021.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.13, FRACCIÓN XII, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2021, SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5, RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ENERO DE 2021.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 Y HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2020 FUE DE 10.41%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 107.867 PUNTOS CORRESPONDIENTES AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ENTRE 97.695173988822 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIODO QUE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 AL MES DE DICIEMBRE DE 2020. EN ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTUVO DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES QUE SE UTILIZÓ EN EL CÁLCULO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE FUE DE 108.856 PUNTOS Y EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE FUE DE 97.695173988822 PUNTOS. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1142.

EL ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA EXPRESADO CONFORME A LA NUEVA BASE DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100, CUYA SERIE HISTÓRICA DE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MENSUAL DE ENERO DE 1969 A JULIO DE 2018, FUE PUBLICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

[Firmas manuscritas]





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), MULTIPLICADA POR EL FACTOR OBTENIDO DE 1.1142, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$ 19,353.65 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARÁN, INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DELA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$19,350.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE DIO A CONOCER EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5 RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ENERO DE 2021, APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2021.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2023

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$22,400.00 (VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.12, FRACCIÓN XIV, PÁRRAFOS DEL PRIMERO AL QUINTO Y ÚLTIMO, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023 Y SUS ANEXOS 1, 5, 8, 15, 19, 26 Y 27, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 A, SEXTO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2023 SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023, RUBRO A, FRACCIÓN I, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 Y HASTA EL MES DE MARZO DE 2022, FUE DE 10.38%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17 A, SEXTO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 120.159 PUNTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ABRIL DE 2022, ENTRE 108.856 PUNTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERÍODO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022. EN ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES QUE SE UTILIZÓ EN EL CÁLCULO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE FUE DE 125.997 PUNTOS Y EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE FUE DE 108.856 PUNTOS. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO ES DE 1.1574.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$19,350.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MULTIPLICADA POR EL FACTOR OBTENIDO DE 1.1574, DA COMO



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.**
 Oficina **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.**
 No. de Oficio **SATMICH/DARF/A2-106/2026**
 Expediente **GARR811027GI8**

RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$22,395.69 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES, SE CONSIDERARÁN INCLUSIVE LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE **\$22,400.00** (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE DIO A CONOCER EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023, RUBRO A, FRACCIÓN I, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023.

SE PRECISA QUE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN CANTIDAD MÍNIMA, NO PIERDEN ESE CARÁCTER AL ACTUALIZARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LAS CANTIDADES RESULTANTES CORRESPONDEN A LAS PUBLICADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO ARTÍCULO 17-A CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS CONSERVAN LA NATURALEZA JURÍDICA QUE TENÍAN ANTES DE LA ACTUALIZACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL MISMO ORDENAMIENTO SE ACTUALIZARÁN CUANDO EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DESDE EL MES EN QUE SE ACTUALIZARON POR ÚLTIMA VEZ, EXCEDA DEL 10%. DICHA ACTUALIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE PERIODO FISCAL A AQUEL EN EL QUE SE HAYA DADO DICHO INCREMENTO. PARA LA ACTUALIZACIÓN MENCIONADA SE CONSIDERARÁ EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN EL QUE ÉSTAS SE ACTUALIZARON POR ÚLTIMA VEZ Y HASTA EL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO EN EL QUE SE EXCEDA EL POR CIENTO CITADO.

EN CONSECUENCIA, LAS MULTAS A SU CARGO SON COMO SIGUE:

RESUMEN DE MULTAS		
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
A). DE FONDO		\$1,226,702.28
1)- DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL HISTORICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA (ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN)	\$905,935.47	
2)- DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, TODOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE LIQUIDA (ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN)	\$320,766.81	
B). FORMALES		\$22,400.00
1). POR NO PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA. (ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I, Y 86 FACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).	\$22,400.00	
SUMA		\$1,249,102.28



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.
No. de Oficio SATMICH/DARF/A2-106/2026
Expediente GARR811027GI8

PUNTOS RESOLUTIVOS.

POR LO ANTERIOR, EL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO A SU CARGO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,208,752.63 DETERMINADO COMO SIGUE:

RESUMEN	
CONCEPTO	DETERMINADO
I.- PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL (Actualizado al mes de Mayo de 2026, Según Capítulo I de esta Resolución)	\$1,726,054.15
II.- PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (Actualizado al mes de Mayo de 2026, Según Capítulo II de esta Resolución)	\$627,949.43
IV.-RECARGOS (SEGÚN CAPITULO IV, DE ESTA RESOLUCIÓN)	\$605,646.77
V.-MULTAS (SEGÚN CAPITULO V, DE ESTA RESOLUCIÓN)	\$1,249,102.28
TOTAL DETERMNADO A CARGO	\$4,208,752.63

(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N)

CONDICIONES DE PAGO.

LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DETERMINADAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE PRESENTAN ACTUALIZADAS AL MES QUE LES CORRESPONDA EL PAGO Y HASTA EL MES DE **MAYO DE 2026**; FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y A PARTIR DE ESA FECHA SE DEBERÁN ACTUALIZAR EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, PÁRRAFO PRIMERO Y 21 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIO CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LAS CANTIDADES ANTERIORES Y LOS RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS, ASÍ COMO LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, DETERMINADAS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y APLICADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁN SER ENTERADAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE ESTE OFICIO ANTE EN LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA SURTIDO EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

ASIMISMO, CUANDO LAS MULTAS NO SEAN PAGADAS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 65, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL MONTO DE LAS MISMAS SE ACTUALIZARÁ DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17-A, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FICAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 70 DEL CITADO CÓDIGO Y 73 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LOS RECARGOS GENERADOS SE PRESENTAN CALCULADOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PORT EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, COMPUTADOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, A PARTIR DEL MES DE MAYO DE 2025, HASTA EL MES MAYO DE 2026 PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO.

LOS RECARGOS GENERADOS SE PRESENTAN CALCULADOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PORT EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, COMPUTADOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2024, HASTA EL MES MAYO DE 2026 PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUEDA ENTERADO, QUE, SI PAGA LA MULTA AQUÍ DETERMINADA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, TENDRÁ DERECHO A UNA REDUCCIÓN DEL 20% EN CANTIDAD DE \$4,480.00, DE LA MULTA FORMAL IMPUESTA EN CANTIDAD DE \$22,400.00 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, DERECHO QUE DEBERÁ HACER VALER ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE MICHOACAN, DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

QUEDA ENTERADO QUE SI PAGA EL CRÉDITO FISCAL AQUÍ DETERMINADO, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA SURTIDO EFECTO SU NOTIFICACIÓN, TENDRÁ DERECHO A UNA REDUCCIÓN DEL 20%, EN LA MULTA IMPUESTA EN CANTIDAD DE \$1'226,702.28 CALCULADA SOBRE \$2'230,367.79 MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES HISTÓRICAS OMITIDAS, DANDO COMO RESULTADO EL DESCUENTO EN CANTIDAD DE \$245,340.45; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76, SÉPTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, DERECHO QUE DEBERÁ HACER VALER ANTE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, SE LE INDICA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNARSE, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

A).- DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL DEBERA DE PRESENTARSE ANTE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 121 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN RELACION CON LA REGLA 2.15.1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025.

SE PRECISA QUE PARA EL CASO DE RECURSO DE REVOCACIÓN LOS CONTRIBUYENTES NO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LA AUTORIDAD FISCAL, NI LAS PRUEBAS QUE HAYAN ENTREGADO A DICHA AUTORIDAD, SIEMPRE QUE INDIQUEN EN SU PROMOCIÓN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE ESOS DOCUMENTOS O PRUEBAS DEL ESCRITO EN EL QUE SE CITARON O ACOMPAÑARON Y LA AUTORIDAD FISCAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE FUERON ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE.

B).- DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, ANTE LA SALA REGIONAL COMPETENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE FORMA TRADICIONAL O, EN LÍNEA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 58-A DE LA LEY FEDERAL DE



Dependencia

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Oficina

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

No. de Oficio

SATMICH/DARF/A2-106/2026

Expediente

GARR811027GI8

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PRONUNCIA ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS OPERACIONES Y EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN, SIN PREJUZGAR NI PRONUNCIARSE SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS DERIVADAS DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS, NI RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, QUE RESULTE DE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS CON FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL DEJANDO A SALVO POR CUANTO A DERECHO CORRESPONDE, LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIONES IX Y XII, 179 Y 180, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO CON LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL SUSCRITOS POR MÉXICO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE EN CASO DE UBICARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIÓNES DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 69, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA DE INTERNET WWW.SAT.GOB.MX, SU NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL Y SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO PRECEPTO LEGAL. EN CASO DE ESTAR INCONFORME CON LA MENCIONADA PUBLICACIÓN PODRÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN PREVISTO EN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL CORRESPONDIENTES, A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁ APORTAR LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGA.

POR OTRA PARTE SE LE INFORMA QUE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO IMPIDE A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EJERCER SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y DETERMINAR CONTRIBUCIONES OMITIDAS RESPECTO AL RUBRO O CONCEPTO ESPECIFICO MATERIA DE LA PRESENTE LIQUIDACION, CUANDO SE COMPRUEBEN HECHOS DIFERENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE Y 53-C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN MÁS LÍMITE QUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CITADO CÓDIGO.

TÚRNESE EL ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.- DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU CONTROL, Y COBRO RESPECTIVO, ASÍ COMO PARA QUE EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA HIPÓTESIS PREVISTA POR EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

C.P. HÉCTOR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.




SATMICH
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

GRC-LR-JNBA